GOBIERNO DE CALDAS	MINUTA MODIFICATORIO	**Código**: FO-CA-113 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 09/01/2024

El presente documento hace parte integral del contrato físico y electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO N° 01 / PRORROGA No. 01	
RADICADO PROCESO	SAMC-SI-001-2024
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR. 6810754
RADICADO INTERNO	29102024-1472
OBJETO	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA- ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"
VALOR INICIAL	OCHOCIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($898,043,438)
SEIS (06) MESES	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.
FECHA DE INICIO	27 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACION	31 de diciembre de 2024

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA,** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**, debidamente nombra y posesionado en el 2024 y facultado para actuar por medio del decreto de delegación 004, modificado por el Decreto 011 de enero de 2024, expedido por el Gobernador de Caldas y quien en adelante se denominará **LA GOBERNACION** y de la otra otra **CONSORCIO OBRAS DP** Con NIT No. 901.875.576-3 representado legalmente por **LACIDES ALBERTO NAVARRO**, identificado con cedula ciudadanía No.9.103.138 de Cartagena, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Mediante oficio del 10 de diciembre de 2024, remitido por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS DP**, donde solicitan una prórroga No 1, al contrato de la referencia, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

En atención al desarrollo del contrato de mejoramiento vial que actualmente se ejecuta, nos permitimos presentar a continuación las razones técnicas, logísticas y sociales que fundamentan la solicitud de una prórroga en los tiempos establecidos, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de los objetivos del proyecto:

1. Limitaciones en el suministro de materiales

• ***Receso industrial en temporada decembrina:*** *Las principales industrias proveedoras de materiales, como cemento y agregados, han informado su receso laboral a partir del 16 de diciembre, reanudando actividades únicamente durante la primera semana de enero de 2025. Esta situación impacta directamente el suministro de insumos críticos necesarios para la continuidad de las obras.*

• ***Demoras en transporte de materiales:*** *Debido a las condiciones de acceso en la zona, el transporte terrestre enfrenta dificultades relacionadas con la disponibilidad de vehículos y la logística para el acarreo en terrenos de alta pendiente.*

2. Factores logísticos en la ejecución

• ***Accesibilidad restringida y acarreo manual/mular:*** *El transporte de materiales hacia las áreas de intervención se realiza principalmente a lomo de mula o mediante carga manual, dada la inclinación pronunciada del terreno y las limitadas vías de acceso. Estas actividades exigen tiempos adicionales debido a:*

o La necesidad de respetar los límites de carga para los animales y garantizarles períodos de descanso adecuados.

o Las condiciones climáticas propias de la región, que pueden ralentizar aún más las labores.

• ***Distancia entre frentes de trabajo:*** *Los tres puntos de intervención están separados por distancias significativas, lo que incrementa los tiempos necesarios para movilizar personal, materiales y equipos entre los sitios.*

3. Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas

• ***Concertación con comunidades:*** *La zona de intervención incluye territorios habitados por comunidades indígenas, lo que demanda una interacción respetuosa y constante con los gobernadores de cabildos y demás líderes comunitarios. Este proceso implica:*

o Recorridos minuciosos con la interventoría y los líderes comunitarios para definir los puntos de intervención y garantizar el respeto por sus usos y costumbres.

o La realización de acuerdos consensuados que prevengan inconvenientes sociales durante y después de la ejecución de las obras.

• ***Impacto en la programación de actividades sociales:*** *La ejecución de actas de vecindad y la socialización de las obras requieren tiempo adicional, debido a la escasez de personal por motivos de fiestas decembrinas.*

4. Factores climáticos

• ***Condiciones climáticas adversas:*** *Las lluvias frecuentes en la región han generado retrasos en las actividades de excavación y transporte, al dificultar la movilidad en las zonas intervenidas y limitar los tiempos efectivos de trabajo diario. Se adjunta registro del IDEAM de la zona.*

5. Garantía de calidad y sostenibilidad del proyecto

• Para garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es indispensable contar con un tiempo adicional que permita:

o Realizar las actividades en condiciones óptimas, sin poner en riesgo la integridad del personal, los materiales o la calidad final de la obra.

o Completar las actividades de socialización y concertación necesarias con las comunidades beneficiadas, evitando contratiempos futuros.

6. ***Propuesta de extensión de plazo***

Con base en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual hasta el 15 de Febrero de 2025, ajustando el cronograma de actividades de acuerdo con las circunstancias descritas.

Esta prórroga permitirá garantizar la continuidad del proyecto bajo condiciones adecuadas y en cumplimiento de los lineamientos técnicos, logísticos y sociales requeridos.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…) "La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Agradecemos de antemano su comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o reunión para ampliar esta información y acordar los ajustes necesarios.

Se anexa **Reporte de información hidrometeorológica de DHIME**

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (20/12/2024 18:10)

Nombre estacion:	BELLAVISTA [26145020]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Climática Ordinaria
Latitud:	5.2759444440	**Longitud:**	-75.8001388890	**Elevación:**	1984
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca-Val	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Anserma	**Fecha instalacion:**	15/09/1963 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Mensual	**Fecha consulta:**	01/10/2024 00:00-30/11/2024 00:00
Parametro:	Precipitación total mensual	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2024-10-01 00:00	168.5	Preliminar
2024-11-01 00:00	232.4	Preliminar

Por lo anteriormente expuesto, la interventoría del contrato **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** mediante oficio **INV-CIC-2252-2021-MFA-001,** remitido el 12 de diciembre de 2024, avala la solicitud de prorroga No 1, allegada por el contratista de obra, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

En atención a su oficio, fechado el 10 de diciembre de 2024, remitido por correo electrónico el 12 de diciembre del 2024, mediante el cual el contratista de la obra CONSORCIO OBRAS DP, con contrato No. CO1.PCCNTR.6810754, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga de 1.5 meses y reprogramación de obra el cual se ajuste a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 1 presentada. Sin embargo, dicha prórroga debe estar ajustada su programación de ejecución al de la interventoría No. 2252-2021, suscrito entre el CONSORCIO CEFF COLOMBIA RURAL y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el cual tendrá fecha de finalización el 15 de febrero de 2025. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se ha venido presentando un incremento considerable en el régimen de lluvias, el departamento de Caldas no ha sido ajeno a ello, la Administración Departamental ha manifestado que en el Departamento se ha registrado 4.377 milímetros de lluvias durante los primeros catorce (14) días del mes de noviembre, Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado: "Hemos presentado un incremento de lluvias en el departamento. De acuerdo a los del Ideam y a la situación del país, en este momento nos encontramos en la segunda temporada de lluvias del año, la cual para el departamento de Caldas no ha registrado emergencias de grandes proporciones y que requieran atención de la Administración Departamental". (Fuente: ttps://site.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/14742-en-caldas-han-caido-4-377-milimetros-de-lluvias-durante-los-primeros-14-dias-de- noviembre)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención.

Esta situación ha generado contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas adversas impiden realizar las actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Limitaciones en el suministro de materiales.

En cuanto al suministro y transporte de materiales, esta situación se escapa al control del contratista de obra, ya que, debido a la temporada decembrina, las industrias proveedoras de materiales esenciales como cemento, acero, entre otros, se encuentran en receso laboral, lo que afecta directamente la ejecución de las actividades en este periodo, lo que repercute en la programación de las actividades y en la disponibilidad de los insumos necesarios para la continuidad de las obras. Además, las condiciones de acceso a la zona de las obras presentan dificultades logísticas debido al alta pendiente de los terrenos en evidenciado por los recorridos en conjunto contratista de obra e interventoria, lo que limita la disponibilidad de vehículos adecuados para el transporte de los materiales. Este factor ha generado retrasos en la entrega de insumos, afectando de manera significativa la programación de las actividades de construcción.

3. Factores logísticos en la ejecución

Según los recorridos realizados en conjunto con el contratista y la interventoría, se ha identificado la dificultad de accesibilidad y la considerable distancia entre los frentes en la zona de intervención del proyecto. Esto ha evidenciado que, para el transporte de los materiales, es necesario recurrir al uso de mulas o al traslado manual, lo que obliga a un incremento significativo en los tiempos de movilización de los mismos.

4. Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas

La obra se desarrolla en territorios indígenas, lo que implica un proceso continuo de interacción y concertación con los líderes comunitarios y las autoridades locales. Este proceso requiere tiempo adicional para realizar recorridos conjuntos con la interventoría, definir los puntos de intervención y asegurar el respeto por los usos y costumbres locales. Además, la necesidad de llevar a cabo actividades de socialización, como la elaboración de actas de vecindad y la difusión de información sobre las obras, de igual manera la ejecución del proyecto se ve afectado por la escasez de personal durante las fiestas decembrinas. Este factor, relacionado con el contexto social y cultural de la zona, requiere tiempo adicional para evitar posibles inconvenientes y garantizar la aprobación de las comunidades afectadas.

5. Garantías de calidad y sostenibilidad del proyecto.

El contratista ha señalado la necesidad de un tiempo adicional para asegurar que las obras se realicen en condiciones óptimas. La integridad del personal, la calidad de los materiales y el resultado final de la obra no deben verse comprometidos por la presión de plazos ajustados, especialmente en intervenciones en zonas con condiciones adversas. Asimismo, es necesario contar con más tiempo para completar las actividades de socialización y concertación con las comunidades beneficiarias, lo que también es fundamental para garantizar la sostenibilidad y la aceptación social del proyecto.

6. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la metafísica como financiera del proyecto. La reprogramación se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga no exime en ningún caso al contratista de su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato.

La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

7. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado de 1.5 meses, la cual se ajusta como fecha de finalización establecida para el 15 de febrero del año 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticas adversas, la baja disponibilidad y la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales en los tramos de intervención contractual en época decembrina, factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante, extender el plazo contractual de la obra hasta el 15 de febrero del año 2025. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y asegurar la funcionalidad y calidad de las obras, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista se ha solicitado al CONSORCIO OBRAS DP la reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato.

8. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación No.1.*
2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*
3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría.*
4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo sobrecostos en los que se incurra.*
5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*
6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquierrevisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del

Estado. En este contexto, la solicitud del Consorcio Solución Caldas se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

*Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 29102024-1472, que tiene por objeto "ejecutado por el contratista **CONSORCIO OBRAS DP,** necesita la prórroga No 1, por el término de 1.5 meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, para cumplir las metas físicas que tienen programadas.*

*Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud del contratista de obra, en cuanto a la prórroga del contrato; por lo cual esta interventoría recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, aceptar la prórroga solicitada en el presente documento.*

Dicho lo anterior y una vez revisada la documentación allegada, por parte del contratista de obra y avalada por la interventoría, la supervisión del contrato considera pertinente llevar a cabo, la correspondiente prorroga No 1 al contrato de la referencia por 1.5 meses, contados a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado, además el supervisor del contrato destaca las actividades contractuales realizadas por el contratista de obra, las cuales corresponden a la socialización ante las comunidades indígenas, dando a conocer así el tipo de intervención a efectuar, los tiempos estimados de duración, las restricciones a la movilidad; resaltando que estas actividades se han realizado ante las comunidades beneficiarias de trece (13) tramos de placas huellas y caminos ancestrales, efectuando para ello los recorridos en los Municipios de Filadelfia, Marmato y Anserma- Caldas, resultando todas estas actividades indispensables antes de tener la autorización de las autoridades, para el ingreso de materiales y personal a los sitios de obra, actividades que no son cuantificables financieramente **(ver anexo) informe de supervisión**

Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.

Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa.

En la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse.

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la solicitud emitida por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS DP** y que la misma cuenta con aval por parte de la interventoría, la Supervisión del contrato y el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, mediante oficios fechados del 12 y 18 de diciembre de 2024, donde avalan la **PRORROGA No 1** por **1.5 MESES,** contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.

-Que de conformidad con el artículo 1602 del código civil, así como el contrato surge del concurso de voluntades, los mismos contratantes pueden mediante mutuo acuerdo hacer variaciones a lo pactado inicialmente. Por ser viable legal y jurídicamente, se procede a la prorroga y adición, atendiendo el tenor de las siguientes clausulas.

CLAUSULAS	
PRORROGA No. 01	Por el termino de uno punto cinco (1.5) meses, contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025
GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según el presente documento en lo que corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se

	entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes.
PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente Modificación deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas/aclaradas por la presente, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS

ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA	**MARIO CABRERA DUSSAN**
Secretario de despacho	Representante Legal
Secretaria de infraestructura	**CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**

SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA	**LACIDES ALBERTO NAVARRO**
Profesional universitario	Representante legal
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CONSORCIO OBRAS DP**

PROYECTO/Vbo	FIRMA
LAURA VIVIANA RAMIREZ REY PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARIA JURIDICA	

AD-2662

Manizales, 27 de diciembre de 2024

Doctor:
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretaría de infraestructura
Departamento de Caldas

REFERENCIA: Aprobación para la suscripción de la prorroga No. 01 del proceso SAMC-SI-001-2024/29102024-1472

OBJETO: MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA- ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS DP

PRORROGA No 01: Por el termino de 1.5 MESES, contados a partir del 01 de enero de 2025 al 15 de febrero de 2025.

De acuerdo a la solicitud emitida por la Secretaría de infraestructura en el documento denominado Formato FO-CA-108, y una vez verificados los documentos soporte de la solicitud de prorroga, es importante mencionar que el artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*, la cual nos habla de los principios de la Función Administrativa, todos ellos orientados a primar por el interés general; De este modo, no podemos desconocer que la normativa y principios de contratación que rigen en el territorio colombiano, se debe garantizar de manera coherente la materialización de la Función Administrativa,

Por su parte la Constitución Política también nos increpa al principio de anualidad que en el artículo 346 "***ARTICULO 346.*** *El Gobierno formulará* ***anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones que deberá corresponder al plan nacional de desarrollo y lo presentará al Congreso, dentro de los primeros diez días de cada legislatura.*** *En la ley de apropiaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo. Las comisiones de asuntos económicos de las dos cámaras deliberarán en forma conjunta para dar primer debate al proyecto de presupuesto de rentas y ley de apropiaciones.".* (Negrilla y subrayado fuera de texto.).

De otra parte, el Decreto 111 de 1996 [1]establece en el ***ARTÍCULO 14.*** *Anualidad. El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de*

1 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".

diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10).

En conclusión, nos menciona la norma que, en Colombia, el principio de anualidad establece que el año fiscal comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre. Por lo tanto, los gastos autorizados en un presupuesto deben ejecutarse en el mismo año para el que se aprobó.

El Consejo de Estado refiere sobre el principio de anualidad en sentencia de la Sala de Lo Contencioso Administrativo Sección Quinta Consejera ponente LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ de mayo 31 del 2018 Radicación número: 05001-23-31-000-2011-01664-02, lo siguiente:

"por regla general, las autoridades públicas no podrán adquirir, luego del 31 de diciembre de cada año, compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de la anualidad que se cierra; de igual forma, ello significa que, en principio, los organismos del Estado deberán abstenerse de comprometer vigencias presupuestales futuras, toda vez que los ingresos y gastos deberán ejecutarse en el año que corresponda.

Por tanto y para el presente caso, corresponderá al ordenador del gasto, el supervisor y el contratista el justificar técnica y financieramente las circunstancias que requieren excepcionalmente un plazo mayor a la anualidad fiscal vigente.

De conformidad con el Decreto 633 de 2022, de manera atenta imparto la aprobación para suscripción de la prorroga No. 01 del proceso en mención en la Plataforma del SECOP II, precisando que después de los observados los documentos anexos en donde el secretario de Despacho y el supervisor del contrato, ambos permiten aval para suscribir el modificatorio contractual, previsto según el formato FO-CA-108. Ahora bien, respecto de la posibilidad o no de una la reserva presupuestal, será bajo el arbitrio y responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, el contratista y el supervisor del contrato.

Se aclara que la aprobación se da en razón a la solicitud de la Secretaría, además se aclara que esta Secretaría en ningún momento está viabilizando o aprobando el contenido o la justificación dada por el contratista y avalada por el interventor, el supervisor en el proceso y ordenador del gasto, que da cuenta de la justificación de la parte técnica o financiera del proceso de la referencia y los demás procesos que se de desprenden de este.

Por tanto, me permito remitirle la minuta de la prorroga N°1 del contrato, conforme la solicitud y los soportes documentales presentados por la Secretaria De infraestructura, estos se encuentran acorde con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2017, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de contratación del Departamento de Caldas y las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Actualizar la vigencia de las garantías respectivas antes de que se venza el plazo actual para que pueda entrar en debida ejecución la prórroga, esto manteniendo los presupuestos de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.18. Restablecimiento o ampliación de la garantía. *Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.*

*Cuando el **contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,** según el caso.*

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

Decreto 633 de 2022 "MANUAL DE CONTRATACION, SUPERVISIÓN, INTERVENTORIA E INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

"(...)

TÍTULO 8. DE LA EJECUCIÓN

8.5. Modificación durante la ejecución contractual

Cuando el contrato es **modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Interventor o Supervisor, según el caso, exigirá al CONTRATISTA adicionar el valor o ampliar el plazo** de la garantía otorgada inicialmente, según corresponda, la cual deberá ser publicada por el contratista dentro del contrato en el SECOP para su revisión y aprobación respectiva.

(...)

Por lo que se solicita especial cuidado con la modificación de las garantías, que se actualicen de manera correcta las vigencias respectivas y sean cargadas en la plataforma SECOP II para la aprobación por parte de la Entidad.

En virtud de lo anterior, se insta al ordenador del gasto y supervisor del contrato para que de aplicación en debida forma de lo presupuestado por la norma.

Quedó presto a brindar el apoyo que demande el cumplimiento de las funciones a su cargo.

Cordial saludo,

Laura Viviana Ramírez Rey
Profesional Especializado
Secretaría Jurídica

COPIA CONTROLADA

MODIFICATORIO No 1 - PRORROGA No 1			
Fecha de solicitud:	19 de Diciembre de 2024	**Nombre del contratista**	**CONSORCIO OBRAS DP** Representada Legalmente por: **LACIDES ALBERTO LLAMAS NAVARRO**
Modalidad de Contrato:	OBRA	**Cedula o Nit:**	901.875.576-3

IDENTIFICACIÓN DEL MODIFICATORIO:	
RADICADO PROCESO:	SAMC-SI-001-2024
RADICADO SECOP:	CO1.PCCNTR. 6810754
RADICADO INTERNO:	29102024-1472
OBJETO:	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA- ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”
VALOR INICIAL:	($898,043,438) OCHOCIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS
PLAZO INICIAL:	Desde la Suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024
% EJECUCIÓN:	Aunque la ejecución financiera de esta contrato es el 0%, se debe destacar que las actividades realizadas por el contratista de obra corresponden a las de socialización ante las comunidades indígenas, dando a conocer así el tipo de intervención a efectuar, los tiempos estimados de duración, las restricciones a la movilidad; resaltando que estas actividades se han realizado ante las comunidades beneficiarias de trece (13) tramos de placas huellas y caminos ancestrales, efectuando para ello los recorridos en los Municipios de Filadelfia, Marmato y Anserma- Caldas, resultando todas estas actividades indispensables antes de tener la autorización de las autoridades, para el ingreso de materiales y personal a los sitios de obra. **(ver anexo) informe de supervisión**
TIEMPO DE PRORROGA No 1	Por el termino de 1.5 MESES, contados a partir del 01 de enero de 2025 al 15 de febrero de 2025.
PRÓRROGA No. 1	Mediante oficio del 10 de diciembre de 2024, remitido por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS DP**, donde solicitan una prórroga No 1, al contrato de la referencia, conforme a los argumentos expuestos a continuación: *En atención al desarrollo del contrato de mejoramiento vial que actualmente se ejecuta, nos permitimos presentar a continuación las razones técnicas, logísticas y sociales que fundamentan la solicitud de una prórroga en los tiempos establecidos, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de los objetivos del proyecto:* ***1. Limitaciones en el suministro de materiales*** • ***Receso industrial en temporada decembrina:*** *Las principales industrias proveedoras de materiales, como cemento y agregados, han informado su receso laboral a partir del 16 de diciembre, reanudando actividades únicamente durante la primera semana de enero de 2025. Esta situación impacta directamente el suministro de insumos críticos necesarios para la continuidad de las obras.* • ***Demoras en transporte de materiales:*** *Debido a las condiciones de acceso en la zona, el transporte terrestre enfrenta dificultades relacionadas con la disponibilidad de vehículos y la logística para el acarreo en terrenos de alta pendiente.*

COPIA CONTROLADA

2. *Factores logísticos en la ejecución*

• ***Accesibilidad restringida y acarreo manual/mular:*** *El transporte de materiales hacia las áreas de intervención se realiza principalmente a lomo de mula o mediante carga manual, dada la inclinación pronunciada del terreno y las limitadas vías de acceso. Estas actividades exigen tiempos adicionales debido a:*

o La necesidad de respetar los límites de carga para los animales y garantizarles períodos de descanso adecuados.

o Las condiciones climáticas propias de la región, que pueden ralentizar aún más las labores.

• ***Distancia entre frentes de trabajo:*** *Los tres puntos de intervención están separados por distancias significativas, lo que incrementa los tiempos necesarios para movilizar personal, materiales y equipos entre los sitios.*

3. Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas

• ***Concertación con comunidades:*** *La zona de intervención incluye territorios habitados por comunidades indígenas, lo que demanda una interacción respetuosa y constante con los gobernadores de cabildos y demás líderes comunitarios. Este proceso implica:*

o Recorridos minuciosos con la interventoría y los líderes comunitarios para definir los puntos de intervención y garantizar el respeto por sus usos y costumbres.

o La realización de acuerdos consensuados que prevengan inconvenientes sociales durante y después de la ejecución de las obras.

• ***Impacto en la programación de actividades sociales:*** *La ejecución de actas de vecindad y la socialización de las obras requieren tiempo adicional, debido a la escasez de personal por motivos de fiestas decembrinas.*

4. Factores climáticos

• ***Condiciones climáticas adversas:*** *Las lluvias frecuentes en la región han generado retrasos en las actividades de excavación y transporte, al dificultar la movilidad en las zonas intervenidas y limitar los tiempos efectivos de trabajo diario. Se adjunta registro del IDEAM de la zona.*

5. Garantía de calidad y sostenibilidad del proyecto

• *Para garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es indispensable contar con un tiempo adicional que permita:*

o Realizar las actividades en condiciones óptimas, sin poner en riesgo la integridad del personal, los materiales o la calidad final de la obra.

o Completar las actividades de socialización y concertación necesarias con las comunidades beneficiadas, evitando contratiempos futuros.

6. *Propuesta de extensión de plazo*

Con base en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual hasta el 15 de Febrero de 2025, ajustando el cronograma de actividades de acuerdo con las circunstancias descritas.

Esta prórroga permitirá garantizar la continuidad del proyecto bajo condiciones adecuadas

COPIA CONTROLADA

y en cumplimiento de los lineamientos técnicos, logísticos y sociales requeridos.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…) "La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

COPIA CONTROLADA

Agradecemos de antemano su comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o reunión para ampliar esta información y acordar los ajustes necesarios.

Se anexa **Reporte de información hidrometeorológica de DHIME**

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (20/12/2024 18:10)

Nombre estacion:	BELLAVISTA [26145020]	Corriente:		Categoría de estación:	Climática Ordinaria
Latitud:	5.2759444440	Longitud:	-75.8001388890	Elevación:	1984
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	Area Operativa:	Area Operativa 09 - Cauca-Val	Departamento:	Caldas
Municipio:	Anserma	Fecha instalacion:	15/09/1963 00:00	Fecha suspensión:	
Variable:	PRECIPITACION	Frecuencia:	Mensual	Fecha consulta:	01/10/2024 00:00-30/11/2024 00:00
Parametro:	Precipitación total mensual	Unidad medida:	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2024-10-01 00:00	168.5	Preliminar
2024-11-01 00:00	232.4	Preliminar

Por lo anteriormente expuesto, la interventoría del contrato **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** mediante oficio **INV-CIC-2252-2021-MFA-001,** remitido el 12 de diciembre de 2024, avala la solicitud de prorroga No 1, allegada por el contratista de obra, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

En atención a su oficio, fechado el 10 de diciembre de 2024, remitido por correo electrónico el 12 de diciembre del 2024, mediante el cual el contratista de la obra CONSORCIO OBRAS DP, con contrato No. CO1.PCCNTR.6810754, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga de 1.5 meses y reprogramación de obra el cual se ajuste a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 1 presentada. Sin embargo, dicha prórroga debe estar ajustada su programación de ejecución al de la interventoría No. 2252-2021, suscrito entre el CONSORCIO CEFF COLOMBIA RURAL y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el cual tendrá fecha de finalización el 15 de febrero de 2025. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. ***Externalidades para la ejecución de actividades de obra:***

Como es de conocimiento, a nivel nacional se ha venido presentando un incremento considerable en el régimen de lluvias, el departamento de Caldas no ha sido ajeno a ello, la Administración Departamental ha manifestado que en el Departamento se ha registrado 4.377 milímetros de lluvias durante los primeros catorce (14) días del mes de noviembre, Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado: "Hemos presentado un incremento de lluvias en el departamento. De acuerdo a los del Ideam y a la situación del país, en este momento nos encontramos en la segunda temporada de lluvias del año, la cual para el departamento de Caldas no ha registrado emergencias de grandes proporciones y que requieran atención de la Administración Departamental".

(Fuente: ttps://site.caldas.gov.co/noticias- gobernacion/14742-en-caldas-han-caido-4-377-milimetros-de-lluvias-durante-los-primeros-14-dias-de- noviembre)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual

COPIA CONTROLADA

manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención.

Esta situación ha generado contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas adversas impiden realizar las actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Limitaciones en el suministro de materiales.

En cuanto al suministro y transporte de materiales, esta situación se escapa al control del contratista de obra, ya que, debido a la temporada decembrina, las industrias proveedoras de materiales esenciales como cemento, acero, entre otros, se encuentran en receso laboral, lo que afecta directamente la ejecución de las actividades en este periodo, lo que repercute en la programación de las actividades y en la disponibilidad de los insumos necesarios para la continuidad de las obras. Además, las condiciones de acceso a la zona de las obras presentan dificultades logísticas debido al alta pendiente de los terrenos en evidenciado por los recorridos en conjunto contratista de obra e interventoria, lo que limita la disponibilidad de vehículos adecuados para el transporte de los materiales. Este factor ha generado retrasos en la entrega de insumos, afectando de manera significativa la programación de las actividades de construcción.

3. Factores logísticos en la ejecución

Según los recorridos realizados en conjunto con el contratista y la interventoría, se ha identificado la dificultad de accesibilidad y la considerable distancia entre los frentes en la zona de intervención del proyecto. Esto ha evidenciado que, para el transporte de los materiales, es necesario recurrir al uso de mulas o al traslado manual, lo que obliga a un incremento significativo en los tiempos de movilización de los mismos.

4. Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas

La obra se desarrolla en territorios indígenas, lo que implica un proceso continuo de interacción y concertación con los líderes comunitarios y las autoridades locales. Este proceso requiere tiempo adicional para realizar recorridos conjuntos con la interventoría, definir los puntos de intervención y asegurar el respeto por los usos y costumbres locales. Además, la necesidad de llevar a cabo actividades de socialización, como la elaboración de actas de vecindad y la difusión de información sobre las obras, de igual manera la ejecución del proyecto se ve afectado por la escasez de personal durante las fiestas decembrinas. Este factor, relacionado con el contexto social y cultural de la zona, requiere tiempo adicional para evitar posibles inconvenientes y garantizar la aprobación de las comunidades afectadas.

5. Garantías de calidad y sostenibilidad del proyecto.

El contratista ha señalado la necesidad de un tiempo adicional para asegurar que las obras se realicen en condiciones óptimas. La integridad del personal, la calidad de los materiales y el resultado final de la obra no deben verse comprometidos por la presión de plazos ajustados, especialmente en intervenciones en zonas con condiciones adversas. Asimismo, es necesario contar con más tiempo para completar las actividades de socialización y concertación con las comunidades beneficiarias, lo que también es fundamental para garantizar la sostenibilidad y la aceptación social del proyecto.

6. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría

COPIA CONTROLADA

reprogramación de obra, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la metafísica como financiera del proyecto. La reprogramación se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga no exime en ningún caso al contratista de su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato.

La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

7. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado de 1.5 meses, la cual se ajusta como fecha de finalización establecida para el 15 de febrero del año 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticas adversas, la baja disponibilidad y la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales en los tramos de intervención contractual en época decembrina, factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante, extender el plazo contractual de la obra hasta el 15 de febrero del año 2025. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y asegurar la funcionalidad y calidad de las obras, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista se ha solicitado al CONSORCIO OBRAS DP la reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato.

8. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación No.1.*

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo sobrecostos en los que se incurra.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

COPIA CONTROLADA

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.*

9. *Justificación Jurídica*

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del Consorcio Solución Caldas se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

*Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 29102024-1472, que tiene por objeto "ejecutado por el contratista **CONSORCIO OBRAS DP,** necesita la prórroga No 1, por el término de 1.5 meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, para cumplir las metas físicas que tienen programadas.*

*Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud del contratista de obra, en cuanto a la prórroga del contrato; por lo cual esta interventoría recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, aceptar la prórroga solicitada en el presente documento.*

Dicho lo anterior y una vez revisada la documentación allegada, por parte del contratista de obra y avalada por la interventoría, la supervisión del contrato considera pertinente

COPIA CONTROLADA

	llevar a cabo, la correspondiente prorroga No 1 al contrato de la referencia por 1.5 meses, contados a partir del 01 de Enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, en virtud de las disposiciones de los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados, cuando sea necesario, para lograr su finalidad y en aras de dar cumplimiento con los objetivos del Estado. Así, la ley faculta a las Entidades Estatales para modificar los contratos de común acuerdo, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. Además, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, prevé: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".* De acuerdo con lo anterior, se debe tener en cuenta adicionalmente que el Legislador impone a las Entidades Públicas funciones de seguimiento y control a su actividad contractual, en especial, aquellas necesarias para la correcta ejecución de la misma las cuales deben ejecutarse con arreglo a los principios que orientan la función administrativa. En la **sentencia C-949 de 2001**, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."* Por lo tanto, las modificaciones existen principalmente para la justificación del principio general de conservación de los contratos, el cual les impone a las partes el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la solicitud emitida por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS DP** y que la misma cuenta con aval por parte de la interventoría, la Supervisión del contrato y el ordenador del gasto de la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Caldas, mediante oficios fechados del 12 y 18 de diciembre de 2024, donde avalan la **PRORROGA No 1** por **1.5 MESES,** contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.	
REQUIERE MODIFICACIÓN DE GARANTIAS:	**SI** **__X__** **NO** **_____**	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.
ORDENADOR DEL GASTO Y SUPERVISOR		
Hago constar que, verificados los motivos expuestos por el contratista la entidad aprueba el modificatorio		

COPIA CONTROLADA

para celebrar la prórroga No 1, del contrato antes citado, se da visto bueno por mi parte como supervisor y/o interventor y Ordenador del Gasto, para dicha solicitud. Para lo cual se adjuntan soportes consistentes en:

- Acta de Inicio.
- Solicitud de Prórroga, presentada por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS DP**
- Reprogramación de obra
- Reporte de información hidrometeorológica de **DHIME**
- Aval Interventoría **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**
- Ultimo informe semanal de la interventoría
- Aval del ordenador del gasto.
- lista de chequeo de documentos.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	**INTERVENTOR**
JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA Secretario de Despacho Secretaria de Infraestructura	**MARIO CABRERA DUSSAN** Representante Legal **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL**

OBSERVACIONES Y ANEXOS:

Proyecto: Daniela Arias Orozco
Profesional Jurídica Especializada
Contratista- Secretaria de Infraestructura

Cartagena de Indias, 10 de Diciembre de 2024

Señores
GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente
Atn: JUAN CARLOS GIRALDO
SUPERVISOR
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Atn: MARIO CABRERA DUSSAN
Rep Legal INTERVENTORIA

REFERENCIA	:	Contrato No. 29102024-1472
OBJETO	:	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC - (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA-ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS.
ASUNTO	:	Justificación y Solicitud de ampliación del plazo para la ejecución del contrato objeto de la referencia.

Respetados Señores:

En atención al desarrollo del contrato de mejoramiento vial que actualmente se ejecuta, nos permitimos presentar a continuación las razones técnicas, logísticas y sociales que fundamentan la solicitud de una prórroga en los tiempos establecidos, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de los objetivos del proyecto:

1. Limitaciones en el suministro de materiales

- **Receso industrial en temporada decembrina:** Las principales industrias proveedoras de materiales, como cemento y agregados, han informado su receso laboral a partir del 16 de diciembre, reanudando actividades únicamente durante la primera semana de enero de 2025. Esta situación impacta directamente el suministro de insumos críticos necesarios para la continuidad de las obras.
- **Demoras en transporte de materiales:** Debido a las condiciones de acceso en la zona, el transporte terrestre enfrenta dificultades relacionadas con la

disponibilidad de vehículos y la logística para el acarreo en terrenos de alta pendiente.

2. **Factores logísticos en la ejecución**

- **Accesibilidad restringida y acarreo manual/mular:** El transporte de materiales hacia las áreas de intervención se realiza principalmente a lomo de mula o mediante carga manual, dada la inclinación pronunciada del terreno y las limitadas vías de acceso. Estas actividades exigen tiempos adicionales debido a:
 - La necesidad de respetar los límites de carga para los animales y garantizarles períodos de descanso adecuados.
 - Las condiciones climáticas propias de la región, que pueden ralentizar aún más las labores.
- **Distancia entre frentes de trabajo:** Los tres puntos de intervención están separados por distancias significativas, lo que incrementa los tiempos necesarios para movilizar personal, materiales y equipos entre los sitios.

3. **Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas**

- **Concertación con comunidades:** La zona de intervención incluye territorios habitados por comunidades indígenas, lo que demanda una interacción respetuosa y constante con los gobernadores de cabildos y demás líderes comunitarios. Este proceso implica:
 - Recorridos minuciosos con la interventoría y los líderes comunitarios para definir los puntos de intervención y garantizar el respeto por sus usos y costumbres.
 - La realización de acuerdos consensuados que prevengan inconvenientes sociales durante y después de la ejecución de las obras.
- **Impacto en la programación de actividades sociales:** La ejecución de actas de vecindad y la socialización de las obras requieren tiempo adicional, debido a la escasez de personal por motivos de fiestas decembrinas.

4. **Factores climáticos**

- **Condiciones climáticas adversas:** Las lluvias frecuentes en la región han generado retrasos en las actividades de excavación y transporte, al dificultar la movilidad en las zonas intervenidas y limitar los tiempos efectivos de trabajo diario. Se adjunta registro del IDEAM de la zona.

5. **Garantía de calidad y sostenibilidad del proyecto**

- Para garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es indispensable contar con un tiempo adicional que permita:
 - Realizar las actividades en condiciones óptimas, sin poner en riesgo la integridad del personal, los materiales o la calidad final de la obra.
 - Completar las actividades de socialización y concertación necesarias con las comunidades beneficiadas, evitando contratiempos futuros.

6. **Propuesta de extensión de plazo**

Con base en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual **hasta el 15 de febrero de 2025**, ajustando el cronograma de actividades de acuerdo con las circunstancias descritas.

Esta prórroga permitirá garantizar la continuidad del proyecto bajo condiciones adecuadas y en cumplimiento de los lineamientos técnicos, logísticos y sociales requeridos.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…) *"La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.*

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

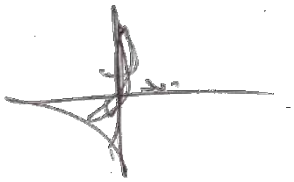
Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo

que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales

Agradecemos de antemano su comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o reunión para ampliar esta información y acordar los ajustes necesarios.

Atentamente 

LACIDES ALBERTO LLAMAS NAVARRO
Rep. Legal CONSORCIO OBRAS DP

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (20/12/2024 18:10)

Nombre estacion:	BELLAVISTA [26145020]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Climática Ordinaria
Latitud:	5.2759444440	**Longitud:**	-75.8001388890	**Elevación:**	1984
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca-Val	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Anserma	**Fecha instalacíon:**	15/09/1963 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Mensual	**Fecha consulta:**	01/10/2024 00:00-30/11/2024 00:00
Parametro:	Precipitación total mensual	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2024-10-01 00:00	168.5	Preliminar
2024-11-01 00:00	232.4	Preliminar

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (20/12/2024 18:10)

Nombre estacion:	BELLAVISTA [26145020]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Climática Ordinaria
Latitud:	5.2759444440	**Longitud:**	-75.8001388890	**Elevación:**	1984
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca-Val	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Anserma	**Fecha instalacíon:**	15/09/1963 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Mensual	**Fecha consulta:**	01/10/2024 00:00-30/11/2024 00:00
Parametro:	Precipitación total mensual	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2024-10-01 00:00	168.5	Preliminar
2024-11-01 00:00	232.4	Preliminar

Gobierno de CALDAS

GOBERNACION DE CALDAS
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

PROGRAMA DE INVERSIONES O REPROGRAMACIÓN AL PROGRAMA DE INVERSIONES

FECHA: 12/12/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS

PROGRAMA DE INVERSIONES ☐

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 1 (Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 29102024-1472

OBJETO: MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA - CRIDEC - (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD- FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA- ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

CONTRATISTA: CONSORCIO OBRAS DP

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2252 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

PLAZO INICIAL: 1,16 meses (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 27/11/24 (Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 898.043.438,00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 898.043.438,00

PLAZO ACUMULADO: 2,69 meses (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/12/24 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) **(B)**: $ -

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Miles de pesos / VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA / (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA / VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	% Programado / $ Valor programado / $ Valor Ejecutado / % Ejecutado	1 nov-24	2 Del 01 al 12 de Diciembre 2024	Del 13 al 31 de Diciembre 2024	3 ene-25	4 feb-25	5 Indicar mes y año	6 Indicar mes y año	7 Indicar mes y año	8 Indicar mes y año	9 Indicar mes y año	10 Indicar mes y año N…	
RESGUARDO INDIGENA ANSEA	$436.053	49,58%		% P	0,00%	44,63%	0,20%	15,14%	34,25%							100%
				$ P	$0	$392.447	$1.750	$133.136	$301.166							
				$ E												
				% E												75%
PARCIALIDAD INDIGENA CARTAMA	$397.473	45,20%		% P	0,00%	40,68%	0,38%	2,94%	41,88%							
				$ P	$0	$357.726	$3.300	$25.851	$368.322							
				$ E												
				% E												50%
PARCIALIDAD INDIGENA LA SOLEDAD	$45.887	5,22%		% P	0,00%	4,70%	0,49%	0,27%	4,45%							
				$ P	$0	$41.299	$4.350	$2.388	$39.150							
				$ E												
				% E												25%
TOTAL OTROS ITEMS				% P												
				$ P												
				$ E												
				% E												0%
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 879.413,46**	**100%**														
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')																

REPROGRAMACION 1

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	**0,00%**	**90,00%**	**1,07%**	**18,35%**	**80,58%**							
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$791.472**	**$9.400**	**$161.375**	**$708.638**							
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	**0,00%**	**90,00%**	**1,07%**	**19,42%**	**100,00%**							
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$791.472**	**$9.400**	**$170.775**	**$879.413**							
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**							
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**							
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**	**0,00%**							
	VALOR (Miles de Pesos)	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**	**$0**							

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.

Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL / VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
Parcialidad Indígena La Soledad			
REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 2.500,00		**0,00%**
IVA 19% (REVISION Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 475,00		**0,00%**
OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 3% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 382,16		**0,00%**
Parcialidad Indígena Cartama			
REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 3.000,00		**0,00%**
IVA 19% (REVISION Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 570,00		**0,00%**
OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 3% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 4.061,77		**0,00%**
Resguardo Indígena Ansea			
REVISIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL (INMODIFICABLE)	$ 3.000,00		**0,00%**
IVA 19% (REVISION Y/O AJUSTE DE DISEÑOS BASE DE LA CARTILLA DE COLOMBIA RURAL) (INMODIFICABLE)	$ 570,00		**0,00%**
OBRAS COMPLEMENTARIAS: HASTA 3% DE OBRA CIVIL (INMODIFICABLE)	$ 4.071,04		**0,00%**
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 18.629,98**		**0,00%**
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ 898.043,44**		**0,00%**

NOTAS:

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de pago agrupados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra aprobado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o el Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. El Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

CONVENCIONES		
TIPO DE DIBUJO	**PROGRAMADO**	**EJECUTADO**
BARRAS	$ Valor	$ Valor
CURVAS		

OBSERVACIONES:

Aprueba Firma:
Nombre: LACIDES ALBERTO LLAMAS NAVARRO
Representante legal o apoderado del Contratista

Aprueba Firma:
Nombre: Mario Cabrera Dussan
Representante legal o apoderado del Interventor

Supia, Caldas 12 de diciembre de 2024

INV-CIC-2252-2021-MFA-001

Señores
CONSORCIO OBRAS DP
At: Sr. LACIDES ALBERTO LLAMAS NAVARRO
Representante Legal

Referencia: **CONTRATO DE OBRA No CO1.PCCNTR.6810754 CUYO OBJETO ES: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONALINDÍGENA CRIDEC, (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), RESGUARDOS INDÍGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA- ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS**

Asunto: **CONCEPTO AVAL SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 1**

Respetada Ingeniera,

En atención a su oficio, fechado el 10 de diciembre de 2024, remitido por correo electrónico el 12 de diciembre del 2024, mediante el cual el contratista de la obra CONSORCIO OBRAS DP, con contrato No. CO1.PCCNTR.6810754, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga de 1.5 meses y reprogramación de obra el cual se ajuste a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 1 presentada. Sin embargo, dicha prórroga debe estar ajustada su programación de ejecución al de la interventoría No. 2252-2021, suscrito entre el CONSORCIO CEFF COLOMBIA RURAL y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el cual tendrá fecha de finalización el 15 de febrero de 2025. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se ha venido presentando un incremento considerable en el régimen de lluvias, el departamento de Caldas no ha sido ajeno a ello, la Administración Departamental ha manifestado que en el Departamento se ha registrado 4.377 milímetros de lluvias durante los primeros catorce (14) días del mes de noviembre, Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado: “Hemos presentado un incremento de lluvias en el departamento. De acuerdo a los del Ideam y a la situación del país, en este momento nos encontramos en la segunda temporada de lluvias del

año, la cual para el departamento de Caldas no ha registrado emergencias de grandes proporciones y que requieran atención de la Administración Departamental". (Fuente: ttps://site.caldas.gov.co/noticias- gobernacion/14742-en-caldas-han-caido-4-377-milimetros-de-lluvias-durante-los-primeros-14-dias-de- noviembre)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención.

Esta situación ha generado contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas adversas impiden realizar las actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Limitaciones en el suministro de materiales.

En cuanto al suministro y transporte de materiales, esta situación se escapa al control del contratista de obra, ya que, debido a la temporada decembrina, las industrias proveedoras de materiales esenciales como cemento, acero, entre otros, se encuentran en receso laboral, lo que afecta directamente la ejecución de las actividades en este periodo, lo que repercute en la programación de las actividades y en la disponibilidad de los insumos necesarios para la continuidad de las obras. Además, las condiciones de acceso a la zona de las obras presentan dificultades logísticas debido al alta pendiente de los terrenos en evidenciado por los recorridos en conjunto contratista de obra e interventoria, lo que limita la disponibilidad de vehículos adecuados para el transporte de los materiales. Este factor ha generado retrasos en la entrega de insumos, afectando de manera significativa la programación de las actividades de construcción.

3. Factores logísticos en la ejecución

Según los recorridos realizados en conjunto con el contratista y la interventoría, se ha identificado la dificultad de accesibilidad y la considerable distancia entre los frentes en la zona de intervención del proyecto. Esto ha evidenciado que, para el transporte de los materiales, es necesario recurrir al uso de mulas o al traslado manual, lo que obliga a un incremento significativo en los tiempos de movilización de los mismos.

4. Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas

La obra se desarrolla en territorios indígenas, lo que implica un proceso continuo de interacción y concertación con los líderes comunitarios y las autoridades locales. Este proceso requiere tiempo adicional para realizar recorridos conjuntos con la interventoría, definir los puntos de intervención y asegurar el respeto por los usos y costumbres locales. Además, la necesidad de llevar a cabo actividades de socialización, como la elaboración de actas de vecindad y la difusión de información sobre las obras, de igual manera la ejecución del proyecto se ve afectado por la escasez de personal durante las fiestas decembrinas. Este factor, relacionado con el contexto social y cultural de la zona, requiere tiempo adicional para evitar posibles inconvenientes y garantizar la aprobación de las comunidades afectadas.

5. Garantías de calidad y sostenibilidad del proyecto.

El contratista ha señalado la necesidad de un tiempo adicional para asegurar que las obras se realicen en condiciones óptimas. La integridad del personal, la calidad de los materiales y el resultado final de la obra no deben verse comprometidos por la presión de plazos ajustados, especialmente en intervenciones en zonas con condiciones adversas. Asimismo, es necesario contar con más tiempo para completar las actividades de socialización y concertación con las comunidades beneficiarias, lo que también es fundamental para garantizar la sostenibilidad y la aceptación social del proyecto.

6. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la metafísica como financiera del proyecto. La reprogramación se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga no exime en ningún caso al contratista de su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato.

La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

7. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado de 1.5 meses, la cual se ajusta como fecha de finalización establecida para el 15 de febrero del año 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticasadversas, la baja disponibilidad y la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales en los tramos de intervención contractual en época decembrina, factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante, extender el plazo contractual de la obra hasta el 15 de febrero del año 2025. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y asegurar la funcionalidad y calidad de las obras, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista se ha solicitado al CONSORCIO OBRAS DP la reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato.

8. Circunstancias de Aprobación

1. Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación No.1.

2. De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.

3. Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría.

4. El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo sobrecostos en los que se incurra.

5. El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.

6. Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquierrevisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

9. Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del Consorcio Solución Caldas se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "C*olaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea dela mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".*

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir"modificaciones a lo contratado". Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos quepermitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 29102024-1472, que tiene por objeto "ejecutado por el contratista **CONSORCIO OBRAS DP,** necesita la prórroga No 1, por el término de 1.5 meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, para cumplir las metas físicas que tienen programadas.

Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud del contratista de obra, en cuanto a la prórroga del contrato; por lo cual esta interventoría recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, aceptar la prórroga solicitada en el presente documento.

Agradezco la atención prestada y atentos a cualquier aclaración, me suscribo.

Cordialmente,

MARIO CABRERA DUSSAN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL

C.C. Luz Liliana Tibatá Casteblanco. Supervisora Contrato de Interventoría – INVIAS. tibata@invias.gov.co
Julio Enrique Guevara Jaramillo, Supervisor del Contrato de Interventoría. jguevara@invias.gov.co
Juan Carlos Giraldo. Supervisor del Contrato de Obra – Gobernación de Caldas. jcgiraldo@caldas.gov.co

Proyectó: EQUIPO COSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL
Revisó: GPM
Aprobó: GPM

CONTRATO DE OBRA NO 29102024 - 1472

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA INFORME SEMANAL	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-3
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/12/24 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA-ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES | DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS | SEMANA No.: 2 del 06/12/24 al 12/12/24 Último Informe Semanal SI

SUPERVISOR CONTRATO INTERVENTORÍA: JULIO ENRIQUE GUEVARA JARAMILLO | GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO: LUz ANGELA LOZANO PARRA

OBJETO CONTRATO DE OBRA: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA-ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

ALCANCE FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta fisica a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato):

RESGUARDO INDIGENA CARTAMA

CAMINO ANCESTRAL	**1108 m**
Via no registrada	
Via no registrada	
Via no registrada	
Via no registrada	
Via no registrada	
Via no registrada	

RESGUARDO INDIGENA LA SOLEDAD

CAMINO ANCESTRAL	**165 m**
Via no registrada	
Via no registrada	
Via no registrada	
Via no registrada	

RESGUARDO INDIGENA ANSEA

PLACA HUELLA	**305 m**
Tramo 1 - La Escuela	135
Tramo 2 - El Aguacate	61
Tramo 3 - La Quebrada (La Cancha)	109

DESCRIPCIÓN BREVE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROYECTO

PLACA HUELLA

El sistema consiste en la colocación de 2 franjas delgadas de placas de concreto de resistencia F'c = 21 MPa, separadas transversalmente a una distancia tal, que coinciden con las huellas de la circulación vehicular, con anchos en promedio de 0,90 m cada una y espesor de 0.15 m, reforzadas con varillas de acero de 3/8" en ambos sentidos separadas cada 0.20 m, en medio de las huellas se aloja una zona central construida en concreto ciclópeo y/o piedra pegada a la vista de ancho 0.90 m y 0.15 m de espedor y en los tramos donde el terreno lo permita se tendran sobre anchos externos variables en piedra pegada para garantizar el acomodamiento de la sección al ancho disponible de la vía. La longitud de estos módulos varia entre 2.50 y 3.00 m de luz libre. Sus módulos se confinan transversalmente con viguetas de concreto, tipo riostras de sección de 0.20 x 0.25 m, reforzada con 4 varillas longitudinales de 3/8" y estribos de 3/8" separados cada 0.25 m y lateralmente por berma cunetas en concreto de 0.55 m de placa de luz libre en planta reforzada con varilla de 3/8" en ambos sentidos con separación de 0.20 m, y bordillo de concreto de 0.15 x 0.30 reforzado longitudinalmente por 2 varilla de 3/8" y estribos de 3/8" separados cada 0.20 m.

CAMINOS ANCESTRALES

La estructura corresponde a una losa de Concreto Hidráulico de MR=3.8 MPa, espesor de 0.10 m y malla electrosoldada No 5, confinada por unos dentellones de sección de 0.10 x 0.20 m reforzados con varilla de 3/8'' y flejes cada 0.25 m de 1/4''; soportada en una capa de subbase granular de 0.15 m, protegida por un geotextil en la base; y anchos sugeridos de 1.5 y 2.0 m.

De acuerdo a la descripción anterior para los Municipios de Marmato, Anserma y Filadelfia la longitud total (m) a ejecutar en cada diseño tipo es la siguiente:

Placa Huella: 305 m – 3 tramos

Camino Ancestral: 1273 m – 10 tramos

CONTRATO DE OBRA:

CONTRATISTA:	CONSORCIO OBRAS DP		
INTEGRANTES:	PROYECTOS ARQUITECTURA E INGENIERIA 3L SAS participación del 90% - DMI INGENIERIA SAS participación del 10%		
CONTRATO No.	29102024-1472	**VALOR INICIAL:**	$ 898.043.437,75
FECHA DE INICIO:	27/11/24	**VALOR ADICIONES:**	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/12/24	**VALOR ACUMULADO:**	$ 898.043.437,75
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	31/12/24	**VALOR ANTICIPO:**	$ -
		VALOR AMORTIZADO:	$ -
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

INTERVENTOR:	CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL		
INTEGRANTES:	35% CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC S.A.S , 25% EC CONSULTORIA S.A.S, 20% BESTUTEC S.A.S, 20% FERNANDEZ INGENIEROS CONSULTORES FERDINCO S.A.S		
CONTRATO No.	2252 DE 2021	**VALOR INICIAL:**	$ 999.980.476,00
FECHA DE INICIO:	16/03/22	**VALOR ADICIONES:**	$ -
FECHA DE VENCIMIENTO INICIAL:	31/07/22	**VALOR ACUMULADO:**	$ 999.980.476,00
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE:	21/11/24	**VALOR ANTICIPO:**	$ 420.159.864,00
		VALOR AMORTIZADO:	$ 347.235.052,60
		SALDO POR AMORTIZAR:	$ 72.924.811,40

PRORROGAS

PRORROGA 1	DEL 31 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRORROGA 2	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 AL 15 DE MARZO DE 2023
PRORROGA 3	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2024
PRORROGA 4	DEL 31 DE AGOSTO DE 2024 AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024
PRORROGA 5	DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

FECHA DE SUSPENSION 1:	DEL 03 DE ENERO DE 2023 AL 02 DE JUNIO DE 2023	**FECHA DE REANUDACIÓN 1:**	03 DE JUNIO DE 2023
FECHA DE AMPLIACIÓN SUSPENSION 1:	DEL 03 DE JUNIO DE 2023 AL 02 DE OCTUBRE DE 2023	**FECHA DE REANUDACIÓN 1:**	03 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE AMPLIACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSION 1:	DEL 03 DE OCTUBRE DE 2023 AL 19 DE OCTUBRE DE 2023	**FECHA DE REANUDACIÓN 1:**	20 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN 2:	DEL 03 DE MAYO DE 2024 AL 01 DE JULIO DE 2024	**FECHA DE REANUDACIÓN 2:**	02 DE JULIO DE 2024
FECHA DE AMPLIACION SUSPENSION 2:	DEL 02 DE JULIO DE 2024 AL 01 DE AGOSTO DE 2024	**FECHA DE REANUDACIÓN 2:**	02 DE AGOSTO DE 2024

II. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y AVANCE FINANCIERO

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES CONTRATO DE OBRA POR VIGENCIA:

CONTRATO	VIGENCIA	2021	2022	2024	2025
OBRA	RECURSOS POR VIGENCIA			$ 898.043.437,75	
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA			$ -	
	SALDO DE VIGENCIA			$ 898.043.437,75	
INTERVENTORÍA	RECURSOS POR VIGENCIA	$ 394.000.000	$ 605.980.476		
	EJECUTADO DE LA VIGENCIA	$ 282.124.081	$ 558.328.382		
	SALDO DE VIGENCIA	$ 111.875.919	$ 47.652.094		

(Ejecutado de la vigencia corresponde al valor total ejecutado acumulado)
(Indicar valores en pesos)

OBRA

VALOR BÁSICO CONTRATO DE OBRA (A):	$ 879.413.460,23	
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA:	$ -	
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA (B):	$ -	
AVANCE O ATRASO DE OBRA:	$ -	
(Estudios y Diseños, gestión predial, social, ambiental y otras)		
VALOR TOTAL OTRAS INVERSIONES:	$ 18.629.977,52	
OTRAS INVERSIONES PROGRAMADAS ACUMULADA:	$ -	
OTRAS INVERSIONES EJECUTADAS ACUMULADAS:	$ -	
AVANCE O ATRASO DE OTRAS INVERSIONES:	$ -	
TOTAL INVERSIÓN :	$ 898.043.437,75	
TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ -	
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ -	
AVANCE O ATRASO EN LA INVERSIÓN:	$ -	
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ -	
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ -	

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR: N/A

PERIODO FACTURADO: N/A

VALOR FACTURA: $ -

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones: Se esta encuentra en revisión por parte de la Interventoria la Programación de obra entregada por el contratista de obra

INTERVENTORÍA

TOTAL INVERSIÓN PROGRAMADA:	$ 969.870.128,86	96,99%
TOTAL INVERSIÓN EJECUTADA:	$ 838.124.568,15	83,81%
INVERSIÓN PROGRAMADA EN LA SEMANA	$ 28.365.272,73	2,84%
INVERSIÓN EJECUTADA EN LA SEMANA	$ 28.365.272,73	2,84%

	SI	NO
RADICO FACTURA DEL PERIODO ANTERIOR:		X

No. RADICADO Y FECHA DE LA FACTURA CUENTAS POR PAGAR:

PERIODO FACTURADO:

VALOR FACTURA:

(En el evento de no haberse facturado en el mes anterior informar el estado del trámite)

Observaciones:

ANTICIPOS	
Otorgado $	
Amortizado $	
Saldo $	

INDICADOR I/C	
En el mes:	
Acumulado:	

ANTICIPOS	
Otorgado $	420.159.864
Amortizado $	347.235.053
Saldo $	72.924.811

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **INFORME SEMANAL**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-3
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 13/12/24 (Día / Mes / Año)

I. INFORMACIÓN GENERAL

PROYECTO: MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA – CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA-ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES | DIRECCIÓN TERRITORIAL: CALDAS | SEMANA No.: 2 del 06/12/24 al 12/12/24 Último Informe Semanal SI

III. AVANCE FÍSICO

Meta Física Programada %:
Meta Física Ejecutada %:
Avance o Atraso Físico %:

Meta Física (Programa de Obra) Línea Base					Meta Física Programada / Ejecutada Acumulada						
Descripción de la Meta Física Contractual	Unidad	Cantidad	Vigencia 2024	Vigencia (n)	Avance Físico	Resguardo 1	Resguardo 2	Resguardo 3		Total	%
Estudios y diseños	gl	3	3		Prog						
					Ejec						
* PLACA HUELLA	m	305	305		Prog	N/A	N/A				
					Ejec	N/A	N/A				
* CAMINO ANCESTRAL	m	1273	1273		Prog			N/A			
					Ejec			N/A			
*					Prog						
					Ejec						

* El Interventor identifica la meta física aprobada en el programa de obra por vigencia incluido los estudios y diseños y demás provisiones contempladas contractualmente y el avance físico semanal acumulado. (Se debe incluir la información por tramo y/o sector).

MAQUINARIA Y EQUIPO

Descripción	Equipo Mínimo	Total Disponible
Tanque irrigador	1	
Retroexcavadora	1	
Vibrocompactador	1	
Compresor	1	
Compactador manual	1	
Mezcladora de concreto	1	
Volqueta	1	
Total	7	

Equipo mínimo corresponde al exigido en el pliego de condiciones.

		META	PROGRAMADO	EJECUTADO	ESTADO		OBSERVACIONES
RESGUARDO 1: CARTAMA	CAMINO ANCESTRAL	1108			SIN ATRASO		La Interventoria esta revisando la Programación entregada por el Contratista mediante correo electronico el 10 de diciembre de 2024y posteriormente el dia 12 de diciembre de 2024
RESGUARDO 2: LA SOLEDAD	CAMINO ANCESTRAL	165			SIN ATRASO		La Interventoria esta revisando la Programación entregada por el Contratista mediante correo electronico el 10 de diciembre de 2024y posteriormente el dia 12 de diciembre de 2024
RESGUARDO 3: ANSEA	PLACA HUELLA	305			SIN ATRASO		La Interventoria esta revisando la Programación entregada por el Contratista mediante correo electronico el 10 de diciembre de 2024y posteriormente el dia 12 de diciembre de 2024

IV. GESTIÓN AMBIENTAL

FUENTES DE MATERIALES

				DISPONIBLE	
UBICACIÓN:	POR DEFINIR	PERMISO MINERO:	SI	NO	X
		LICENCIA AMBIENTAL:	SI	NO	X
UBICACIÓN:		PERMISO MINERO:	SI	NO	X
		LICENCIA AMBIENTAL:	SI	NO	X

OBSERVACIONES:
El contratista de obra (CONSORCIO OBRAS DP) no ha presentado la documentacion pertinente de las fuentes de materiales.

PERMISOS AMBIENTALES Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL

ZONAS DE DEPOSITO	SI	X	NO		N/A	
LICENCIA AMBIENTAL:	SI		NO		N/A	X
APROVECHAMIENTO FORESTAL:	SI		NO		N/A	X
CONCESIÓN DE AGUAS:	SI		NO		N/A	X
OCUPACIÓN DE CAUCES:	SI		NO		N/A	X
VERTIMIENTOS:	SI		NO		N/A	X
EMISIONES:	SI		NO		N/A	X
OTROS (Especificar cual)	SI		NO		N/A	

OBSERVACIONES:
El contratista de obra (CONSORCIO OBRAS DP) no ha presentado ubicación de zonas de deposito para sobrantes de excavación.

P.A.G.A. (PROGRAMA DE ADAPTACIÓN A LA GUÍA AMBIENTAL)

ESTADO: *En revisión por parte de la Profesional Social y Ambiental de la Interventoría*

OBSERVACIONES: Mediante comunicación del 10 de diciembre de 2024 el Contratista de obra (CONSORCIO OBRAS DP)entrega a la Interventoria el documento PAGA AMSERMA, para revisión.

V. GESTIÓN SOCIAL

	OBRA	INTER
TOTAL EMPLEOS GENERADOS:	2	8
EMPLEOS DIRECTOS GENERADOS:	2	8
EMPLEOS INDIRECTOS GENERADOS:		-
EMPLEOS EN LA ZONA DE INFLUENCIA:		-

No. DE SOCIALIZACIONES REALIZADAS:
No. DE CAPACITACIONES REALIZADAS:
DIRECCIÓN SEDE SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO: Sin definir

OBSERVACIONES:
A corte del presente informe semanal no se realizo ninguna actividad social.

VI. GESTIÓN PREDIAL

TOTAL ESTIMADO PREDIOS A ADQUIRIR: N/A
FICHAS PREDIALES APROBADAS: N/A
AVALÚOS APROBADOS: N/A
PREDIOS ADQUIRIDOS: N/A

OBSERVACIONES:
Para la ejecución del contrato de obra no se requiere la compra de predios, por este motivo no es necesario realizar fichas prediales ni avalúos.

VII. GESTIÓN DE SOSTENIBILIDAD

NO APLICA LA GESTION DE SOSTENIBILIDAD EN EL PRESENTE CONTRATO

VIII. ACTIVIDADES REALIZADAS EN LA SEMANA Y ACUMULADAS

* La Interventoria se encuentra revisando la documentación contractual entregada por el Contratista.

IX. ACTIVIDADES A REALIZAR EN LA SIGUIENTE SEMANA

* Se continuará con el reconocimiento y georreferenciación de los tramos de Camino Ancestral a intervenir
*Se espera que el Contratista inicie las actividades de socialización, levantamiento de actas de vecindad y levantamiento topográfico.

X. ESQUEMA GRÁFICO AVANCE METAS FÍSICAS PROGRAMADAS VS METAS FÍSICAS EJECUTADAS

RESGUARDO INDIGENA CARTAMA

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
CAMINO ANCESTRAL			#¡DIV/0!
Via no registrada			#¡DIV/0!
Via no registrada			#¡DIV/0!
Via no registrada			#¡DIV/0!
Via no registrada			#¡DIV/0!
Via no registrada			#¡DIV/0!
Via no registrada			#¡DIV/0!

RESGUARDO INDIGENA LA SOLEDAD

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
CAMINO ANCESTRAL			#¡DIV/0!
Via no registrada			#¡DIV/0!
Via no registrada			#¡DIV/0!
Via no registrada			#¡DIV/0!
Via no registrada			#¡DIV/0!
Via no registrada			#¡DIV/0!

RESGUARDO INDIGENA ANSEA

	META	EJEC	RELACION EJECUTADO / META
PLACA HUELLA	**305**		
Tramo 1 - La Escuela	135		
Tramo 2 - El Aguacate	61		
Tramo 3 - La Quebrada (La Cancha)	109		
			#¡DIV/0!

El esquema gráfico será definido por el Interventor de acuerdo con la meta física programada vs meta física ejecutada del contrato de obra y según las indicaciones dadas en el instructivo MEPI-MN1-IN-15 del Manual de Interventoría.

XI. REGISTRO FOTOGRÁFICO

NOTA: Las cantidades y valores consignados en el presente reporte, son responsabilidad exclusiva del interventor.

XII. DESCRIBIR LAS ACCIONES A SEGUIR POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA DE OBRA

Realizar el seguimiento a las actividades que realice el contratista, basados en la programación general.

Continuar con la revisión de documentos de acuerdo a los requerimientos contractuales del proyecto.

Realizar el seguimiento continuo al componente técnico, administrativo y financiero del contrato de obra.

Demás actividades referidas en los documentos contractuales.

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA

FIRMA:
NOMBRE: GERSON POLOCHE MOSQUERA
Matrícula Profesional No.: 70202 128485 TLM

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Manizales, 18 de diciembre de 2024

Ingeniero
JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Gobernación de Caldas

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No. 29102024-1472

ASUNTO: AVAL SUPERVISIÓN- PRÓRROGA No.1

Referencia: Contrato de Obra No. **29102024-1472** cuyo objeto es: ***MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA- ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"***

1. Solicitud de Prórroga No. 1, por el contratista de Obra CONSORCIO OBRAS DP

Mediante oficio del 10 de diciembre de 2024, remitido por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS DP**, donde solicitan una prórroga No 1, al contrato de la referencia, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

En atención al desarrollo del contrato de mejoramiento vial que actualmente se ejecuta, nos permitimos presentar a continuación las razones técnicas, logísticas y sociales que fundamentan la solicitud de una prórroga en los tiempos establecidos, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de los objetivos del proyecto:

1. Limitaciones en el suministro de materiales

• ***Receso industrial en temporada decembrina:*** *Las principales industrias proveedoras de materiales, como cemento y agregados, han informado su receso laboral a partir del 16 de diciembre, reanudando actividades únicamente durante la primera semana de enero de 2025. Esta situación impacta directamente el suministro de insumos críticos necesarios para la continuidad de las obras.*

• ***Demoras en transporte de materiales:*** *Debido a las condiciones de acceso en la zona, el transporte terrestre enfrenta dificultades relacionadas con la disponibilidad de vehículos y la logística para el acarreo en terrenos de alta pendiente.*

2. Factores logísticos en la ejecución

• ***Accesibilidad restringida y acarreo manual/mular:*** *El transporte de materiales hacia las áreas de intervención se realiza principalmente a lomo de mula o mediante carga manual, dada la inclinación pronunciada del terreno y las limitadas vías de acceso. Estas actividades exigen tiempos adicionales debido a:*

o La necesidad de respetar los límites de carga para los animales y garantizarles períodos de descanso adecuados.

o Las condiciones climáticas propias de la región, que pueden ralentizar aún más las labores.

*• **Distancia entre frentes de trabajo:** Los tres puntos de intervención están separados por distancias significativas, lo que incrementa los tiempos necesarios para movilizar personal, materiales y equipos entre los sitios.*

3. Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas

*• **Concertación con comunidades:** La zona de intervención incluye territorios habitados por comunidades indígenas, lo que demanda una interacción respetuosa y constante con los gobernadores de cabildos y demás líderes comunitarios. Este proceso implica:*

o Recorridos minuciosos con la interventoría y los líderes comunitarios para definir los puntos de intervención y garantizar el respeto por sus usos y costumbres.

o La realización de acuerdos consensuados que prevengan inconvenientes sociales durante y después de la ejecución de las obras.

*• **Impacto en la programación de actividades sociales:** La ejecución de actas de vecindad y la socialización de las obras requieren tiempo adicional, debido a la escasez de personal por motivos de fiestas decembrinas.*

4. Factores climáticos

*• **Condiciones climáticas adversas:** Las lluvias frecuentes en la región han generado retrasos en las actividades de excavación y transporte, al dificultar la movilidad en las zonas intervenidas y limitar los tiempos efectivos de trabajo diario. Se adjunta registro del IDEAM de la zona.*

5. Garantía de calidad y sostenibilidad del proyecto

• Para garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es indispensable contar con un tiempo adicional que permita:

o Realizar las actividades en condiciones óptimas, sin poner en riesgo la integridad del personal, los materiales o la calidad final de la obra.

o Completar las actividades de socialización y concertación necesarias con las comunidades beneficiadas, evitando contratiempos futuros.

6. *Propuesta de extensión de plazo*

Con base en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual hasta el 15 de Febrero de 2025, ajustando el cronograma de actividades de acuerdo con las circunstancias descritas.

Esta prórroga permitirá garantizar la continuidad del proyecto bajo condiciones adecuadas y en cumplimiento de los lineamientos técnicos, logísticos y sociales requeridos.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se
celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…) "La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Agradecemos de antemano su comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o reunión para ampliar esta información y acordar los ajustes necesarios.

Se anexa **Reporte de información hidrometeorológica de DHIME**

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (20/12/2024 18:10)

Nombre estacion:	BELLAVISTA [26145020]	Corriente:		Categoria de estación:	Climática Ordinaria
Latitud:	5.2759444440	Longitud:	-75.8001388890	Elevación:	1984
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	Area Operativa:	Area Operativa 09 - Cauca-Val	Departamento:	Caldas
Municipio:	Anserma	Fecha instalacion:	15/09/1963 00:00	Fecha suspensión:	
Variable:	PRECIPITACION	Frecuencia:	Mensual	Fecha consulta:	01/10/2024 00:00-30/11/2024 00:00
Parametro:	Precipitación total mensual	Unidad medida:	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2024-10-01 00:00	168.5	Preliminar
2024-11-01 00:00	232.4	Preliminar

2. Concepto favorable del Interventor del Contrato.

Por lo anteriormente expuesto, la interventoría del contrato **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** mediante oficio **INV-CIC-2252-2021-MFA-001,** remitido el 12 de diciembre de 2024, avala la solicitud de prorroga No 1, allegada por el contratista de obra, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

En atención a su oficio, fechado el 10 de diciembre de 2024, remitido por correo electrónico el 12 de diciembre del 2024, mediante el cual el contratista de la obra CONSORCIO OBRAS DP, con contrato No. CO1.PCCNTR.6810754, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga de 1.5 meses y reprogramación de obra el cual se ajuste a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de

mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 1 presentada. Sin embargo, dicha prórroga debe estar ajustada su programación de ejecución al de la interventoría No. 2252-2021, suscrito entre el CONSORCIO CEFF COLOMBIA RURAL y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el cual tendrá fecha de finalización el 15 de febrero de 2025. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se ha venido presentando un incremento considerable en el régimen de lluvias, el departamento de Caldas no ha sido ajeno a ello, la Administración Departamental ha manifestado que en el Departamento se ha registrado 4.377 milímetros de lluvias durante los primeros catorce (14) días del mes de noviembre, Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado: "Hemos presentado un incremento de lluvias en el departamento. De acuerdo a los del Ideam y a la situación del país, en este momento nos encontramos en la segunda temporada de lluvias del año, la cual para el departamento de Caldas no ha registrado emergencias de grandes proporciones y que requieran atención de la Administración Departamental". (Fuente: ttps://site.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/14742-en-caldas-han-caido-4-377-milimetros-de-lluvias-durante-los-primeros-14-dias-de- noviembre)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención.

Esta situación ha generado contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas adversas impiden realizar las actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Limitaciones en el suministro de materiales.

En cuanto al suministro y transporte de materiales, esta situación se escapa al control del contratista de obra, ya que, debido a la temporada decembrina, las industrias proveedoras de materiales esenciales como cemento, acero, entre otros, se encuentran en receso laboral, lo que afecta directamente la ejecución de las actividades en este periodo, lo que repercute en la programación de las actividades y en la disponibilidad de los insumos necesarios para la continuidad de las obras. Además, las condiciones de acceso a la zona de las obras presentan dificultades logísticas debido al alta pendiente de los terrenos en evidenciado por los recorridos en conjunto contratista de obra e interventoria, lo que limita la disponibilidad de vehículos adecuados para el transporte de los materiales. Este factor ha generado retrasos en la entrega de insumos, afectando de manera significativa la programación de las actividades de construcción.

3. Factores logísticos en la ejecución

Según los recorridos realizados en conjunto con el contratista y la interventoría, se ha identificado la dificultad de accesibilidad y la considerable distancia entre los frentes en la zona de intervención del proyecto. Esto ha evidenciado que, para el transporte de los materiales, es necesario recurrir al uso de mulas o al traslado manual, lo que obliga a un incremento significativo en los tiempos de movilización de los mismos.

4. Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas

La obra se desarrolla en territorios indígenas, lo que implica un proceso continuo de interacción y concertación con los líderes comunitarios y las autoridades locales. Este proceso requiere tiempo adicional para realizar recorridos conjuntos con la interventoría, definir los puntos de intervención y asegurar el respeto por los usos y costumbres locales. Además, la necesidad de llevar a cabo actividades de socialización, como la elaboración de actas de vecindad y la difusión de información sobre las obras, de igual manera la ejecución del proyecto se ve afectado por la escasez de personal durante las fiestas decembrinas. Este factor, relacionado con el contexto social y cultural de la zona, requiere tiempo adicional para evitar posibles inconvenientes y garantizar la aprobación de las comunidades afectadas.

5. Garantías de calidad y sostenibilidad del proyecto.

El contratista ha señalado la necesidad de un tiempo adicional para asegurar que las obras se realicen en condiciones óptimas. La integridad del personal, la calidad de los materiales y el resultado final de la obra no deben verse comprometidos por la presión de plazos ajustados, especialmente en intervenciones en zonas con condiciones adversas. Asimismo, es necesario contar con más tiempo para completar las actividades de socialización y concertación con las comunidades beneficiarias, lo que también es fundamental para garantizar la sostenibilidad y la aceptación social del proyecto.

6. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la metafísica como financiera del proyecto. La reprogramación se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga no exime en ningún caso al contratista de su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato.
La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas

para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

7. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado de 1.5 meses, la cual se ajusta como fecha de finalización establecida para el 15 de febrero del año 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticasadversas, la baja disponibilidad y la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales en los tramos de intervención contractual en época decembrina, factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante, extender el plazo contractual de la obra hasta el 15 de febrero del año 2025. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y asegurar la funcionalidad y calidad de las obras, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista se ha solicitado al CONSORCIO OBRAS DP la reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato.

8. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación No.1.*

2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*

3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría.*

4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo sobrecostos en los que se incurra.*

5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*

6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas,*

única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

9. Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del Consorcio Solución Caldas se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 29102024-1472, que tiene por objeto "ejecutado por el contratista ***CONSORCIO OBRAS DP,*** *necesita la prórroga No 1, por el término de 1.5 meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, para cumplir las metas físicas que tienen programadas.*

*Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud del contratista de obra, en cuanto a la prórroga del contrato; por lo cual esta interventoría recomienda a la **GOBERNACIÓN DE CALDAS**, aceptar la prórroga solicitada en el presente documento.*

3. Concepto favorable del supervisor del contrato

Por lo expuesto anteriormente y una vez analizada la documentación presentada por el contratista de obra y la interventoría, la supervisión del contrato recomienda y avala llevar a cabo la correspondiente **PRÓRROGA No 1**, solicitada por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS DP**, por el termino de 1.5 meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.

Atentamente,



JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA
Profesional Universitario
Supervisor
Secretaria de Infraestructura
Departamento de Caldas

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

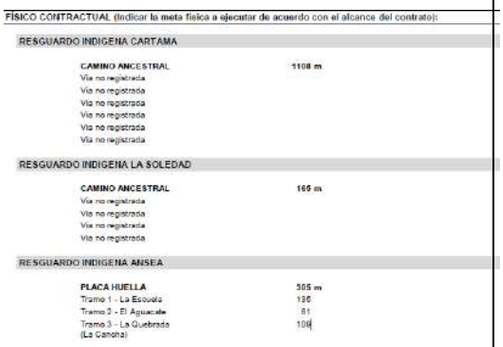
SECRETARÍA:	INFRAESTRUCTURA
UNIDAD O GRUPO:	INGENIERIA
FECHA INFORME:	10/12/2024

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN				
Nº CONTRATO	29102024-1472				
CONTRATISTA	CONSORCIO OBRAS DP				
OBJETO DE CONTRATO	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA- ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”				
POBLACIÓN BENEFICIADA	HABITANTES DE LAS *COMUNIDADES INDIGENAS:* LA SOLEDAD – FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO, Y ANSEA-ANSERMA				
MUNICIPIO EN QUE SE DESARROLLA	FILADELFIA, MARMATO Y ANSERMA				
VALOR:$	($898,043,438) OCHOCIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS				
DURACIÓN CONTRATO (PLAZO)		FECHA INICIACIÓN	27/11/2024	FECHA. TERMINACIÓN	31/12/2024
PRÓRROGA No. 1	Cinco (5) meses		01/01/2025		31/05/2025

ANALISIS DEL SUPERVISOR

ACTIVIDAD REALIZADA DE ACUERDO A PROPUESTA TECNICO-ECONOMICA	ANALISIS	NIVEL DE CUMPLIMIENTO %
Una vez firmada el acta de inicio del contrato de obra No 29102024-1472, el 27 de noviembre de 2024, por parte del contratista y con el acompañamiento de la interventoría, se realizó el recorrido de los diferentes tramos a intervenir, encontrando una serie de situaciones de carácter logístico y social que el contratista describe en su solicitud de prórroga que a la fecha no han permitido iniciar el proceso	Un mes y quince días, Desde 1/01/2025 hasta el 15/02/2025 Con fecha diciembre 10 de 2024, se recibe oficio por parte de la ingeniero **LACIDES ALBERTO LLAMAS NAVARRO**, Representante Legal del CONSORCIO OBAS DP, mediante el cual solicita prórroga No 1 al contrato de la referencia, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA-	Aunque la ejecución financiera de esta contrato es el 0%, se debe destacar que las actividades realizadas por el contratista de obra corresponden a las de socialización ante las comunidades indígenas, dando a conocer así el

COPIA CONTROLADA

constructivo correspondiente al cumplimiento del objeto del contrato.  FÍSICO CONTRACTUAL (Indicar la meta física a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato): RESGUARDO INDIGENA CARTAMA CAMINO ANCESTRAL 1108 m Vía no registrada Vía no registrada Vía no registrada Vía no registrada Vía no registrada RESGUARDO INDIGENA LA SOLEDAD CAMINO ANCESTRAL 165 m Vía no registrada Vía no registrada Vía no registrada Vía no registrada RESGUARDO INDIGENA ANSEA PLACA HUELLA 305 m Tramo 1 - La Escuela 135 Tramo 2 - El Aguacate 81 Tramo 3 - La Quebrada (La Cancha) 109 El anterior cuadro muestra los tramos que serán ejecutados mediante este contrato.	ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS", argumentando lo siguiente: En atención al desarrollo del contrato de mejoramiento vial que actualmente se ejecuta, nos permitimos presentar a continuación las razones técnicas, logísticas y sociales que fundamentan la solicitud de una prórroga en los tiempos establecidos, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de los objetivos del proyecto: **1. Limitaciones en el suministro de materiales** • **Receso industrial en temporada decembrina:** Las principales industrias proveedoras de materiales, como cemento y agregados, han informado su receso laboral a partir del 16 de diciembre, reanudando actividades únicamente durante la primera semana de enero de 2025. Esta situación impacta directamente el suministro de insumos críticos necesarios para la continuidad de las obras. • **Demoras en transporte de materiales:** Debido a las condiciones de acceso en la zona, el transporte terrestre enfrenta dificultades relacionadas con la disponibilidad de vehículos y la logística para el acarreo en terrenos de alta pendiente. **2. Factores logísticos en la ejecución** • **Accesibilidad restringida y acarreo manual/mular:** El transporte de materiales hacia las áreas de intervención se realiza principalmente a lomo de mula o mediante carga manual, dada la inclinación pronunciada del terreno y las limitadas vías de acceso. Estas actividades exigen tiempos adicionales debido a: o La necesidad de respetar los límites de carga para los animales y garantizarles períodos de descanso adecuados. o Las condiciones climáticas propias de la región, que pueden ralentizar aún más las labores. • **Distancia entre frentes de trabajo:** Los tres puntos de intervención están separados por distancias significativas, lo que incrementa los tiempos necesarios para movilizar personal, materiales y equipos entre los sitios. **3. Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas**	tipo de intervención a efectuar, los tiempos estimados de duración, las restricciones a la movilidad; resaltando que estas actividades se han realizado ante las comunidades beneficiarias de trece (13) tramos de placas huellas y caminos ancestrales, efectuando para ello los recorridos en los Municipios de Filadelfia, Marmato y Anserma- Caldas, resultando todas estas actividades indispensables antes de tener la autorización de las autoridades, para el ingreso de materiales y personal a los sitios de obra.

COPIA CONTROLADA

	• **Concertación con comunidades:** La zona de intervención incluye territorios habitados por comunidades indígenas, lo que demanda una interacción respetuosa y constante con los gobernadores de cabildos y demás líderes comunitarios. Este proceso implica: o Recorridos minuciosos con la interventoría y los líderes comunitarios para definir los puntos de intervención y garantizar el respeto por sus usos y costumbres. o La realización de acuerdos consensuados que prevengan inconvenientes sociales durante y después de la ejecución de las obras. • **Impacto en la programación de actividades sociales:** La ejecución de actas de vecindad y la socialización de las obras requieren tiempo adicional, especialmente cuando se cuenta con un único profesional social encargado, lo cual limita la posibilidad de realizar estas tareas de manera simultánea en los distintos frentes. **4. Factores climáticos** • **Condiciones climáticas adversas:** Las lluvias frecuentes en la región han generado retrasos en las actividades de excavación y transporte, al dificultar la movilidad en las zonas intervenidas y limitar los tiempos efectivos de trabajo diario. **5. Limitaciones de personal y recursos** • **Capacidad operativa limitada:** El proyecto cuenta con un solo residente de obra y un único profesional social, lo que hace que las actividades deban realizarse de manera secuencial. Esto impacta los tiempos de ejecución de tareas clave como las visitas sociales, las actas de vecindad y la supervisión técnica de los trabajos. **6. Garantía de calidad y sostenibilidad del proyecto** • Para garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es indispensable contar con un tiempo adicional que permita: o Realizar las actividades en condiciones óptimas, sin poner en riesgo la integridad del personal, los materiales o la calidad final de la obra. o Completar las actividades de socialización y concertación necesarias con las comunidades beneficiadas, evitando contratiempos futuros.	

COPIA CONTROLADA

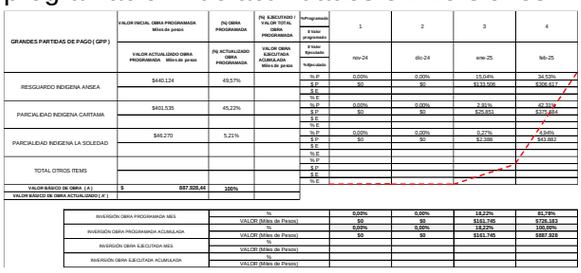
7. Propuesta de extensión de plazo

Con base en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual por un período de **cinco (5) meses**, ajustando el cronograma de actividades de acuerdo con las circunstancias descritas.

Esta prórroga permitirá garantizar la continuidad del proyecto bajo condiciones adecuadas y en cumplimiento de los lineamientos técnicos, logísticos y sociales requeridos.

Agradecemos de antemano su comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o reunión para ampliar esta información y acordar los ajustes necesarios.

El contratista asi mismo adjunta programación de actividades e inversiones.



GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA Millón de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA	%Programado $ Valor Programado	1	2	3	4
	VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Millón de pesos	(%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Millón de pesos	$ Valor Ejecutado %Ejecutado	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25
RESGUARDO INDIGENA ANSEA	$440.134	49,57%		% P	0,00%	0,00%	15,04%	34,53%
				$ P	$0	$0	$133.926	$308.817
				$ E				
				% E				
PARCIALIDAD INDIGENA CARTAMA	$403.535	45,22%		% P	0,00%	0,00%	7,95%	45,32%
				$ P	$0	$0	$70.833	$375.464
				$ E				
				% E				
PARCIALIDAD INDIGENA LA SOLEDAD	$46.270	5,21%		% P	0,00%	0,00%	0,27%	1,94%
				$ P	$0	$0	$2.398	$43.882
				$ E				
				% E				
TOTAL OTROS ITEMS				% P				
				$ P				
				$ E				
				% E				
VALOR BASICO DE OBRA (A)	$ 887.939,44	100%						
VALOR BASICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')								

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES	%	0,00%	0,00%	18,22%	81,78%
	VALOR (Miles de Pesos)	$0	$0	$161.795	$726.183
INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	%	0,00%	0,00%	18,22%	100,00%
	VALOR (Miles de Pesos)	$0	$0	$161.795	$887.939
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	%				
	VALOR (Miles de Pesos)				
INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	%				
	VALOR (Miles de Pesos)				

Con fecha diciembre 12 de 2024, se recibe vía email el oficio NV-CIC-2252-2021-MFA-001, mediante el cual la interventoría, realizada por el CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL, cuyo representante legal es el ingeniero Mario cabrera Dussàn, avala la solicitud de prórroga, junto con su documento adjunto programación, expresando para ello lo siguiente: En atención a su oficio, fechado el 09 de diciembre de 2024, remitido por correo electrónico el 12 de diciembre del 2024, mediante el cual el contratista de la obra CONSORCIO OBRAS DP, con contratoNo. CO1.PCCNTR.6810754, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga de 1.5 meses y reprogramación de obra el cual se ajuste a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la

COPIA CONTROLADA

	referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 1 presentada. Sin embargo, dicha prórroga debe estar ajustada su programación de ejecución al de la interventoría No. 2252-2021, suscrito entre el CONSORCIO CEFF COLOMBIA RURAL y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el cual tendrá fecha de finalización el 15 de febrero de 2025. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones: **1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:** Como es de conocimiento, a nivel nacional se ha venido presentando un incremento considerable en el régimen de lluvias, el departamento de Caldas no ha sido ajeno a ello, la Administración Departamental ha manifestado que en el Departamento se ha registrado 4.377 milímetros de lluvias durante los primeros catorce (14) días del mes de noviembre, Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado: “Hemos presentado un incremento de lluvias en el departamento. De acuerdo a los del Ideam y a la situación del país, en este momento **nos encontramos en la segunda temporada de lluvias del año**, la cual para el departamento de Caldas no ha registrado emergencias de grandes proporciones y que requieran atención de la Administración Departamental”. (Fuente: https://site.caldas.gov.co/noticiasgobernacion/ 14742-en-caldas-han-caido-4-377-milimetros-de-lluvias-durante-los-primeros-14-dias-denoviembre) Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención. Esta situación ha generado contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las	

COPIA CONTROLADA

	condiciones climáticas adversas impiden realizar las actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas. **2. Reprogramación de obra.** De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la meta física como financiera del proyecto. La reprogramación se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, se cumplan todos los objetivos establecidos. Es importante señalar que la solicitud de prórroga no exime en ningún caso al contratista de su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato. La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra. **3. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga** La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado de 1.5 meses, la cual se ajusta como fecha de finalización establecida para el 15 de febrero del año 2025. Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticas adversas, la baja disponibilidad y la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales en los tramos de intervención contractual en época decembrina, factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la	

COPIA CONTROLADA

	logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo del proyecto. Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante, extender el plazo contractual de la obra hasta el 15 de febrero del año 2025 a partir de 31 de diciembre de 2024 fecha de finalización vigente del contrato de referencia. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y asegurar la funcionalidad y calidad de las obras, conforme a los requisitos establecidos en el contrato. Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista se ha solicitado al **CONSORCIO OBRAS DP** la reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato. **4. Circunstancias de Aprobación** 1. Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación No.1. 2. De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante. 3. Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría. 4. El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo sobrecostos en los que se incurra. 5. El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales. 6. Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas,	

COPIA CONTROLADA

	única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objetodel contrato. **5. Justificación Jurídica** La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma. La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.	

OBSERVACIONES:

COPIA CONTROLADA

REGISTRO FOTOGRÁFICO

GOBIERNO DE CALDAS	**INFORME PARCIAL DE SUPERVISIÓN** COPIA CONTROLADA	**Código**: FO-GD-02-062 **Versión**: 06 **Fecha Modificación**: 29/01/2020

El suscrito supervisor HACE CONSTAR:

Que el contratista, ha cumplido con el objeto del contrato y se autoriza el pago del acta Nro. [], lo anterior con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación para la Gobernación de Caldas, resolución Nro. 0059 del219 de marzo del 2019, además se verificó que el contratista cumplió con lo establecido en la Ley Nro. 789 de 2002.

Por lo anterior puede ordenarse el respectivo pago.

NOMBRE DEL SUPERVISOR	**JUAN CARLOS GIRALDO MEJIA** Profesional Universitario Secretaria de Infraestructura
FIRMA	

Gobierno de CALDAS

Manizales, 18 de diciembre de 2024.

Ingeniero
LACIDES ALBERTO LLAMAS NAVARRO
Representante Legal
CONSORCIO OBRAS DP

REFERENCIA: Contrato de obra No. **29102024-1472** cuyo objeto es: ***MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA- ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS***

Asunto: Aval prórroga No. 1

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta la recomendación presentada por la supervisión del contrato de obra en oficio fechado del 18 de diciembre de 2024, donde avala la solicitud de Prórroga No. 1 por un plazo de **1.5 MESES**, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, conforme a los siguientes argumentos:

Mediante oficio del 10 de diciembre de 2024, remitido por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS DP**, donde solicitan una prórroga No 1, al contrato de la referencia, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

En atención al desarrollo del contrato de mejoramiento vial que actualmente se ejecuta, nos permitimos presentar a continuación las razones técnicas, logísticas y sociales que fundamentan la solicitud de una prórroga en los tiempos establecidos, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de los objetivos del proyecto:

1. Limitaciones en el suministro de materiales

• ***Receso industrial en temporada decembrina:*** *Las principales industrias proveedoras de materiales, como cemento y agregados, han informado su receso laboral a partir del 16 de diciembre, reanudando actividades únicamente durante la primera semana de enero de 2025. Esta situación impacta directamente el suministro de insumos críticos necesarios para la continuidad de las obras.*

• ***Demoras en transporte de materiales:*** *Debido a las condiciones de acceso en la zona, el transporte terrestre enfrenta dificultades relacionadas con la disponibilidad de vehículos y la logística para el acarreo en terrenos de alta pendiente.*

2. *Factores logísticos en la ejecución*

• ***Accesibilidad restringida y acarreo manual/mular:*** *El transporte de materiales hacia las áreas de intervención se realiza principalmente a lomo de mula o mediante carga manual, dada la inclinación pronunciada del terreno y las limitadas vías de acceso. Estas actividades exigen tiempos adicionales debido a:*

o La necesidad de respetar los límites de carga para los animales y garantizarles períodos de descanso adecuados.

o Las condiciones climáticas propias de la región, que pueden ralentizar aún más las labores.

• ***Distancia entre frentes de trabajo:*** *Los tres puntos de intervención están separados por distancias significativas, lo que incrementa los tiempos necesarios para movilizar personal, materiales y equipos entre los sitios.*

3. *Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas*

• ***Concertación con comunidades:*** *La zona de intervención incluye territorios habitados por comunidades indígenas, lo que demanda una interacción respetuosa y constante con los gobernadores de cabildos y demás líderes comunitarios. Este proceso implica:*

o Recorridos minuciosos con la interventoría y los líderes comunitarios para definir los puntos de intervención y garantizar el respeto por sus usos y costumbres.

o La realización de acuerdos consensuados que prevengan inconvenientes sociales durante y después de la ejecución de las obras.

• ***Impacto en la programación de actividades sociales:*** *La ejecución de actas de vecindad y la socialización de las obras requieren tiempo adicional, debido a la escasez de personal por motivos de fiestas decembrinas.*

4. *Factores climáticos*

• ***Condiciones climáticas adversas:*** *Las lluvias frecuentes en la región han generado retrasos en las actividades de excavación y transporte, al dificultar la movilidad en las zonas intervenidas y limitar los tiempos efectivos de trabajo diario. Se adjunta registro del IDEAM de la zona.*

5. *Garantía de calidad y sostenibilidad del proyecto*

• *Para garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es indispensable contar con un tiempo adicional que permita:*

o Realizar las actividades en condiciones óptimas, sin poner en riesgo la integridad del personal, los materiales o la calidad final de la obra.

o Completar las actividades de socialización y concertación necesarias con las comunidades beneficiadas, evitando contratiempos futuros.

6. *Propuesta de extensión de plazo*

Con base en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual hasta el 15 de Febrero de 2025, ajustando el cronograma de actividades de acuerdo con las circunstancias descritas.

Esta prórroga permitirá garantizar la continuidad del proyecto bajo condiciones adecuadas y en cumplimiento de los lineamientos técnicos, logísticos y sociales requeridos.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se
celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…) "La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto

contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Agradecemos de antemano su comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o reunión para ampliar esta información y acordar los ajustes necesarios.

Se anexa **Reporte de información hidrometeorológica de DHIME**

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (20/12/2024 18:10)

Nombre estacion:	BELLAVISTA [26145020]	Corriente:		Categoria de estación:	Climática Ordinaria
Latitud:	5.2759444440	Longitud:	-75.8001388890	Elevación:	1984
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	Area Operativa:	Area Operativa 09 - Cauca-Val	Departamento:	Caldas
Municipio:	Anserma	Fecha instalacion:	15/09/1963 00:00	Fecha suspensión:	
Variable:	PRECIPITACION	Frecuencia:	Mensual	Fecha consulta:	01/10/2024 00:00-30/11/2024 00:00
Parametro:	Precipitación total mensual	Unidad medida:	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2024-10-01 00:00	168.5	Preliminar
2024-11-01 00:00	232.4	Preliminar

Por lo anteriormente expuesto, la interventoría del contrato **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** mediante oficio **INV-CIC-2252-2021-MFA-001,** remitido el 12 de diciembre de 2024, avala la solicitud de prorroga No 1, allegada por el contratista de obra, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

En atención a su oficio, fechado el 10 de diciembre de 2024, remitido por correo electrónico el 12 de diciembre del 2024, mediante el cual el contratista de la obra CONSORCIO OBRAS DP, con contrato No. CO1.PCCNTR.6810754, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga de 1.5 meses y reprogramación de obra el cual se ajuste a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 1 presentada. Sin embargo, dicha prórroga debe estar ajustada su programación de ejecución al de la interventoría No. 2252-2021, suscrito entre el CONSORCIO CEFF COLOMBIA RURAL y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el cual tendrá fecha de finalización el 15 de febrero de 2025. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se ha venido presentando un incremento considerable en el régimen de lluvias, el departamento de Caldas no ha sido ajeno a ello, la Administración Departamental ha manifestado que en el Departamento se ha registrado 4.377 milímetros de lluvias durante los primeros catorce (14) días del mes de noviembre, Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado: "Hemos presentado un incremento de lluvias en el departamento. De acuerdo a los del Ideam y a la situación del país, en este momento nos encontramos en la segunda temporada de lluvias del año, la cual para el departamento de Caldas no ha registrado emergencias de grandes proporciones y que requieran atención de la Administración Departamental". (Fuente: ttps://site.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/14742-en-caldas-han-caido-4-377-milimetros-de-lluvias-durante-los-primeros-14-dias-de- noviembre)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención.

Esta situación ha generado contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas adversas impiden realizar las actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Limitaciones en el suministro de materiales.

En cuanto al suministro y transporte de materiales, esta situación se escapa al control del contratista de obra, ya que, debido a la temporada decembrina, las industrias proveedoras de materiales esenciales como cemento, acero, entre otros, se encuentran en receso laboral, lo que afecta directamente la ejecución de las actividades en este periodo, lo que repercute en la programación de las actividades y en la disponibilidad de los insumos necesarios para la continuidad de las obras. Además, las condiciones de acceso a la zona de las obras presentan dificultades logísticas debido al alta pendiente de los terrenos en evidenciado por los recorridos en conjunto contratista de obra e interventoria, lo que limita la disponibilidad de vehículos adecuados

para el transporte de los materiales. Este factor ha generado retrasos en la entrega de insumos, afectando de manera significativa la programación de las actividades de construcción.

3. Factores logísticos en la ejecución

Según los recorridos realizados en conjunto con el contratista y la interventoría, se ha identificado la dificultad de accesibilidad y la considerable distancia entre los frentes en la zona de intervención del proyecto. Esto ha evidenciado que, para el transporte de los materiales, es necesario recurrir al uso de mulas o al traslado manual, lo que obliga a un incremento significativo en los tiempos de movilización de los mismos.

4. Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas

La obra se desarrolla en territorios indígenas, lo que implica un proceso continuo de interacción y concertación con los líderes comunitarios y las autoridades locales. Este proceso requiere tiempo adicional para realizar recorridos conjuntos con la interventoría, definir los puntos de intervención y asegurar el respeto por los usos y costumbres locales. Además, la necesidad de llevar a cabo actividades de socialización, como la elaboración de actas de vecindad y la difusión de información sobre las obras, de igual manera la ejecución del proyecto se ve afectado por la escasez de personal durante las fiestas decembrinas. Este factor, relacionado con el contexto social y cultural de la zona, requiere tiempo adicional para evitar posibles inconvenientes y garantizar la aprobación de las comunidades afectadas.

5. Garantías de calidad y sostenibilidad del proyecto.

El contratista ha señalado la necesidad de un tiempo adicional para asegurar que las obras se realicen en condiciones óptimas. La integridad del personal, la calidad de los materiales y el resultado final de la obra no deben verse comprometidos por la presión de plazos ajustados, especialmente en intervenciones en zonas con condiciones adversas. Asimismo, es necesario contar con más tiempo para completar las actividades de socialización y concertación con las comunidades beneficiarias, lo que también es fundamental para garantizar la sostenibilidad y la aceptación social del proyecto.

6. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la metafísica como financiera del proyecto. La reprogramación se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga no exime en ningún caso al contratista de su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato.

La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

7. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado de 1.5 meses, la cual se ajusta como fecha de finalización establecida para el 15 de febrero del año 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticasadversas, la baja disponibilidad y la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales en los tramos de intervención contractual en época decembrina, factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante, extender el plazo contractual de la obra hasta el 15 de febrero del año 2025. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y asegurar la funcionalidad y calidad de las obras, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista se ha solicitado al CONSORCIO OBRAS DP la reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato.

8. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación No.1.*
2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*
3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría.*
4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo sobrecostos en los que se incurra.*
5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*
6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo*

estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas, única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

9. Justificación Jurídica

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del Consorcio Solución Caldas se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 29102024-1472, que tiene por objeto "ejecutado por el contratista ***CONSORCIO OBRAS DP,*** *necesita la prórroga No 1, por el término de 1.5 meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, para cumplir las metas físicas que tienen programadas.*

Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud del contratista de obra, en cuanto a la prórroga del contrato; por lo cual esta interventoría recomienda a la ***GOBERNACIÓN DE CALDAS****, aceptar la prórroga solicitada en el presente documento.*

Por lo expuesto anteriormente y en mi calidad de ordenador del gasto, apoyado en el aval remitido por la interventoría del contrato y la supervisión, mediante oficios fechados del 12 y 18 de diciembre de 2024, autorizo llevar a cabo la prórroga No 1, solicitada por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS DP**, mediante oficio, del 10 de diciembre de 2024, por el término de **1.5 MESES**, contados a partir del 01 de enero de 2025 y hasta el 15 de febrero de 2025, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.

Atentamente,

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Infraestructura
Departamento de Caldas

Manizales, 19 de diciembre de 2024

Doctora
SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Jurídica
Gobernación de Caldas

Asunto: Justificación plazo de ejecución Contrato de Obra No. **29102024-1472**

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar que el plazo de ejecución del contrato de obra No. No. **29102024-1472** cuyo contratista es **CONSORCIO OBRAS DP** y que tiene por objeto el: ***MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CORREDORES RURALES EN LOS RESGUARDOS QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA - CRIDEC – (ENMARCADO EN EL PROGRAMA COLOMBIA RURAL), (RESGUARDOS INDIGENAS LA SOLEDAD-FILADELFIA, CARTAMA-MARMATO Y ANSEA- ANSERMA) EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS***

Lo anterior debido a las siguientes consideraciones:

Mediante oficio del 10 de diciembre de 2024, remitido por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS DP**, donde solicitan una prórroga No 1, al contrato de la referencia, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

En atención al desarrollo del contrato de mejoramiento vial que actualmente se ejecuta, nos permitimos presentar a continuación las razones técnicas, logísticas y sociales que fundamentan la solicitud de una prórroga en los tiempos establecidos, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de los objetivos del proyecto:

1. Limitaciones en el suministro de materiales

• ***Receso industrial en temporada decembrina:*** *Las principales industrias proveedoras de materiales, como cemento y agregados, han informado su receso laboral a partir del 16 de diciembre, reanudando actividades únicamente durante la primera semana de enero de 2025. Esta situación impacta directamente el suministro de insumos críticos necesarios para la continuidad de las obras.*

• ***Demoras en transporte de materiales:*** *Debido a las condiciones de acceso en la zona, el transporte terrestre enfrenta dificultades relacionadas con la disponibilidad de vehículos y la logística para el acarreo en terrenos de alta pendiente.*

2. *Factores logísticos en la ejecución*

• ***Accesibilidad restringida y acarreo manual/mular:*** *El transporte de materiales hacia las áreas de intervención se realiza principalmente a lomo de mula o mediante carga manual, dada la inclinación pronunciada del terreno y las limitadas vías de acceso. Estas actividades exigen tiempos adicionales debido a:*

o La necesidad de respetar los límites de carga para los animales y garantizarles períodos de descanso adecuados.

o Las condiciones climáticas propias de la región, que pueden ralentizar aún más las labores.

• ***Distancia entre frentes de trabajo:*** *Los tres puntos de intervención están separados por distancias significativas, lo que incrementa los tiempos necesarios para movilizar personal, materiales y equipos entre los sitios.*

3. Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas

• ***Concertación con comunidades:*** *La zona de intervención incluye territorios habitados por comunidades indígenas, lo que demanda una interacción respetuosa y constante con los gobernadores de cabildos y demás líderes comunitarios. Este proceso implica:*

o Recorridos minuciosos con la interventoría y los líderes comunitarios para definir los puntos de intervención y garantizar el respeto por sus usos y costumbres.

o La realización de acuerdos consensuados que prevengan inconvenientes sociales durante y después de la ejecución de las obras.

• ***Impacto en la programación de actividades sociales:*** *La ejecución de actas de vecindad y la socialización de las obras requieren tiempo adicional, debido a la escasez de personal por motivos de fiestas decembrinas.*

4. Factores climáticos

• ***Condiciones climáticas adversas:*** *Las lluvias frecuentes en la región han generado retrasos en las actividades de excavación y transporte, al dificultar la movilidad en las zonas intervenidas y limitar los tiempos efectivos de trabajo diario. Se adjunta registro del IDEAM de la zona.*

5. Garantía de calidad y sostenibilidad del proyecto

• *Para garantizar la calidad de las obras y el cumplimiento de las especificaciones técnicas, es indispensable contar con un tiempo adicional que permita:*

o Realizar las actividades en condiciones óptimas, sin poner en riesgo la integridad del personal, los materiales o la calidad final de la obra.

o Completar las actividades de socialización y concertación necesarias con las comunidades beneficiadas, evitando contratiempos futuros.

6. *Propuesta de extensión de plazo*

Con base en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente la ampliación del plazo contractual hasta el 15 de Febrero de 2025, ajustando el cronograma de actividades de acuerdo con las circunstancias descritas.

Esta prórroga permitirá garantizar la continuidad del proyecto bajo condiciones adecuadas y en cumplimiento de los lineamientos técnicos, logísticos y sociales requeridos.

Por lo expuesto anteriormente y en concordancia con la ley 80 de 1993, fuente normativa de los contratos, donde contempla una serie de obligaciones en cabeza de la Entidad Estatal para garantizar al Contratista que las condiciones bajo las cuales se
celebró, se mantengan durante la vigencia de su ejecución; y así mismo lo ha destacado el alto tribunal de lo contencioso administrativo, en la sentencia que se viene citando; así:

(…) "La Ley 80 de 1993 norma bajo cuyo imperio se celebró y ejecutó el contrato de obra pública 233 de 2000, en el numeral 8) del artículo 4, contempló como deber de la entidad pública la adopción de las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado, o de contratar en los casos de contratación directa, efecto para el cual señaló que utilizarían los mecanismos de ajuste y revisión de precios o acudirían a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

Correlativamente, el numeral 1) del artículo 5o del mismo cuerpo normativo, previo que el contratista, en su calidad de colaborador de la Administración en la consecución de su cometido, tendría derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se alterara o modificara durante la vigencia del contrato.

Siguiendo esa misma dirección, el artículo 27 consagró que en los contratos estatales se habría de mantener la Igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de tal suerte que si dicha equivalencia se llegare a fracturar por causas no imputables a quien hubiera resultado afectado, las partes adoptarían, en el menor tiempo posible, las medidas necesarias para su restablecimiento.

Así también el artículo 28 de la Ley 80 enseña que, en la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrían en consideración, entre otros principios, el equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos".

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el

desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente le asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Agradecemos de antemano su comprensión y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional o reunión para ampliar esta información y acordar los ajustes necesarios.

Se anexa **Reporte de información hidrometeorológica de DHIME**

IDEAM

Reporte de información Hidrometeorológica de DHIME generado (20/12/2024 18:10)

Nombre estacion:	BELLAVISTA [26145020]	**Corriente:**		**Categoría de estación:**	Climática Ordinaria
Latitud:	5.2759444440	**Longitud:**	-75.8001388890	**Elevación:**	1984
Entidad:	INSTITUTO DE HIDROLOGIA M	**Area Operativa:**	Area Operativa 09 - Cauca-Val	**Departamento:**	Caldas
Municipio:	Anserma	**Fecha instalacion:**	15/09/1963 00:00	**Fecha suspensión:**	
Variable:	PRECIPITACION	**Frecuencia:**	Mensual	**Fecha consulta:**	01/10/2024 00:00-30/11/2024 00:00
Parametro:	Precipitación total mensual	**Unidad medida:**	mm		

Fecha	Valor:	Nivel de Aprobación
2024-10-01 00:00	168.5	Preliminar
2024-11-01 00:00	232.4	Preliminar

Por lo anteriormente expuesto, la interventoría del contrato **CONSORCIO CEEF COLOMBIA RURAL,** mediante oficio **INV-CIC-2252-2021-MFA-001,** remitido el 12 de diciembre de 2024, avala la solicitud de prorroga No 1, allegada por el contratista de obra, conforme a los argumentos expuestos a continuación:

En atención a su oficio, fechado el 10 de diciembre de 2024, remitido por correo electrónico el 12 de diciembre del 2024, mediante el cual el contratista de la obra CONSORCIO OBRAS DP, con contrato No. CO1.PCCNTR.6810754, suscrito con el Departamento de Caldas, presenta a esta interventoría una solicitud de prórroga de 1.5 meses y reprogramación de obra el cual se ajuste a los tiempos de dicha solicitud.

De manera cordial nos permitimos manifestar lo siguiente: Con el fin de atender la necesidad de mejorar los tramos de las vías terciarias que beneficiarán directamente la movilidad de la población

que las utiliza, y conforme al alcance del contrato de la referencia, esta interventoría considera viable la solicitud de prórroga No. 1 presentada. Sin embargo, dicha prórroga debe estar ajustada su programación de ejecución al de la interventoría No. 2252-2021, suscrito entre el CONSORCIO CEFF COLOMBIA RURAL y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), el cual tendrá fecha de finalización el 15 de febrero de 2025. El aval a la solicitud de prórroga, se fundamenta bajo las siguientes consideraciones:

1. Externalidades para la ejecución de actividades de obra:

Como es de conocimiento, a nivel nacional se ha venido presentando un incremento considerable en el régimen de lluvias, el departamento de Caldas no ha sido ajeno a ello, la Administración Departamental ha manifestado que en el Departamento se ha registrado 4.377 milímetros de lluvias durante los primeros catorce (14) días del mes de noviembre, Paula Marcela Villamil Rendón, jefe de Gestión del Riesgo de Caldas ha indicado: "Hemos presentado un incremento de lluvias en el departamento. De acuerdo a los del Ideam y a la situación del país, en este momento nos encontramos en la segunda temporada de lluvias del año, la cual para el departamento de Caldas no ha registrado emergencias de grandes proporciones y que requieran atención de la Administración Departamental". (Fuente: ttps://site.caldas.gov.co/noticias-gobernacion/14742-en-caldas-han-caido-4-377-milimetros-de-lluvias-durante-los-primeros-14-dias-de- noviembre)

Ahora bien, los tramos de intervención directa de las obras objeto del contrato se han visto afectados por las precipitaciones registradas, lo que ha dificultado el ingreso de material para la construcción de las placas huella y caminos ancestrales. De igual manera, durante los recorridos de inspección de la ejecución de la obra, esta interventoría ha podido constatar la dificultad en el desarrollo de las actividades, atribuida a las fuertes precipitaciones que han afectado los tramos objeto de intervención.

Esta situación ha generado contratiempos en el cronograma de trabajo, ya que las condiciones climáticas adversas impiden realizar las actividades de manera eficiente y conforme a los plazos establecidos. La intervención de estos tramos exige una revaluación de los tiempos para garantizar que los trabajos se ejecuten de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.

2. Limitaciones en el suministro de materiales.

En cuanto al suministro y transporte de materiales, esta situación se escapa al control del contratista de obra, ya que, debido a la temporada decembrina, las industrias proveedoras de materiales esenciales como cemento, acero, entre otros, se encuentran en receso laboral, lo que afecta directamente la ejecución de las actividades en este periodo, lo que repercute en la programación de las actividades y en la disponibilidad de los insumos necesarios para la continuidad de las obras. Además, las condiciones de acceso a la zona de las obras presentan dificultades logísticas debido al alta pendiente de los terrenos en evidenciado por los recorridos en conjunto contratista de obra e interventoria, lo que limita la disponibilidad de vehículos adecuados para el transporte de los materiales. Este factor ha generado retrasos en la entrega de insumos, afectando de manera significativa la programación de las actividades de construcción.

3. Factores logísticos en la ejecución

Según los recorridos realizados en conjunto con el contratista y la interventoría, se ha identificado la dificultad de accesibilidad y la considerable distancia entre los frentes en la zona de intervención del proyecto. Esto ha evidenciado que, para el transporte de los materiales, es necesario recurrir al uso de mulas o al traslado manual, lo que obliga a un incremento significativo en los tiempos de movilización de los mismos.

4. Dinámicas sociales y culturales en comunidades indígenas

La obra se desarrolla en territorios indígenas, lo que implica un proceso continuo de interacción y concertación con los líderes comunitarios y las autoridades locales. Este proceso requiere tiempo adicional para realizar recorridos conjuntos con la interventoría, definir los puntos de intervención y asegurar el respeto por los usos y costumbres locales. Además, la necesidad de llevar a cabo actividades de socialización, como la elaboración de actas de vecindad y la difusión de información sobre las obras, de igual manera la ejecución del proyecto se ve afectado por la escasez de personal durante las fiestas decembrinas. Este factor, relacionado con el contexto social y cultural de la zona, requiere tiempo adicional para evitar posibles inconvenientes y garantizar la aprobación de las comunidades afectadas.

5. Garantías de calidad y sostenibilidad del proyecto.

El contratista ha señalado la necesidad de un tiempo adicional para asegurar que las obras se realicen en condiciones óptimas. La integridad del personal, la calidad de los materiales y el resultado final de la obra no deben verse comprometidos por la presión de plazos ajustados, especialmente en intervenciones en zonas con condiciones adversas. Asimismo, es necesario contar con más tiempo para completar las actividades de socialización y concertación con las comunidades beneficiarias, lo que también es fundamental para garantizar la sostenibilidad y la aceptación social del proyecto.

6. Reprogramación de obra.

De acuerdo con la solicitud realizada, el contratista de obra presenta a esta interventoría reprogramación de obra, la cual se ajusta a los plazos estimados a la solicitud anexa, por lo que esta interventoría considera viable dicha reprogramación, de tal forma que permitirá un adecuado control del avance tanto en la metafísica como financiera del proyecto. La reprogramación se ajustada, y se aprueba, ya que refleja el progreso real de la ejecución de las actividades desde el inicio del contrato, con el objetivo de garantizar que, dentro del plazo avalado por la interventoría, se cumplan todos los objetivos establecidos.

Es importante señalar que la solicitud de prórroga no exime en ningún caso al contratista de su obligación contractual de ejecutar las actividades de la obra dentro del plazo originalmente establecido en el contrato.

La prórroga solicitada se entiende como una modificación en los tiempos de ejecución debido a circunstancias excepcionales, pero el contratista deberá cumplir con todas las condiciones pactadas

para asegurar la correcta finalización de las actividades de obra.

7. Concepto Aprobación de Solicitud de Prórroga

La interventoría, tras revisar la solicitud, considera viable la prórroga, por el tiempo solicitado de 1.5 meses, la cual se ajusta como fecha de finalización establecida para el 15 de febrero del año 2025.

Esta prórroga está debidamente justificada debido a diversos factores, tales como las condiciones climáticasadversas, la baja disponibilidad y la falta de mano de obra calificada de orden local, así como la disponibilidad limitada de materiales en los tramos de intervención contractual en época decembrina, factores externos que han dificultado la implementación eficiente de la logística por parte del contratista de obra, afectando el desarrollo del proyecto.

Por lo tanto, reiteramos que se considera viable recomendar a la entidad contratante, extender el plazo contractual de la obra hasta el 15 de febrero del año 2025. Este tiempo adicional se hace necesario para garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes y asegurar la funcionalidad y calidad de las obras, conforme a los requisitos establecidos en el contrato.

Dado lo anterior, y a fin de hacer el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Contratista se ha solicitado al CONSORCIO OBRAS DP la reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado a la nueva fecha de terminación estimada, con el fin de mantener el control sobre el avance del contrato.

8. Circunstancias de Aprobación

1. *Las actividades de obra deberán ejecutarse conforme a la reprogramación No.1.*
2. *De presentarse alguna externalidad que impida el avance eficiente y eficaz de las actividades de obra, el contratista deberá tomar las acciones necesarias para garantizar la ejecución de las obras en el plazo contractual finalmente establecido por la entidad contratante.*
3. *Se deberán remitir informes semanales de avances de obra, cualquier ajuste necesario deberá ser informado oportunamente a esta interventoría.*
4. *El contratista realizara las acciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las metas físicas y contractuales, asumiendo a su cuenta y riesgo sobrecostos en los que se incurra.*
5. *El presente concepto de viabilidad de prórroga, no exime al contratista de obra, el cumplir con sus obligaciones contractuales.*
6. *Las obras que se realicen bajo el contrato de la referencia, deben estar acorde a lo estipulado en las ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN INVIAS 2022, siendo responsabilidad por la calidad de las actividades de obra materializadas,*

única y exclusivamente del constructor, cualquier revisión, comprobación o inspección para verificar su cumplimiento se hará por parte de esta interventoría, actividad que no exime al constructor de su obligación sobre la calidad de las obras objeto del contrato.

9. *Justificación Jurídica*

La Ley 80 de 1993 establece claramente que los contratos estatales pueden ser modificados o adicionados cuando sea necesario para garantizar su finalidad y cumplir con los objetivos del Estado. En este contexto, la solicitud del Consorcio Solución Caldas se enmarca dentro de las normativas vigentes, lo que permite una revisión y aprobación ágil de la misma.

Cabe resaltar que la presente petición se encuentra fundada normativamente, en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de los contratistas, establece lo siguiente: "Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse".

Aunado a lo anterior, en el marco de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 1° del artículo 14 del citado ordenamiento, las entidades públicas, en aras de satisfacer el cumplimiento de los objetos contractuales, pueden implementar medidas como la de introducir "modificaciones a lo contratado". Igualmente les asignan a las entidades estatales el deber de asegurar la "continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación." Adicionalmente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

La intervención de la interventoría ha sido constante y en línea con los principios de transparencia y eficiencia en la gestión pública. El cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como la mejora de la infraestructura vial en la región, son prioridades que se alinean con los fines misionales del Estado.

*Como conclusión principal esta interventoría encuentra que el Contrato de Obra No. 29102024-1472, que tiene por objeto "ejecutado por el contratista **CONSORCIO OBRAS DP,** necesita la prórroga No 1, por el término de 1.5 meses, contados a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 15 de febrero de 2025, para cumplir las metas físicas que tienen programadas.*

Por lo anteriormente descrito se considera viable la solicitud del contratista de obra, en cuanto a la prórroga del contrato; por lo cual esta interventoría recomienda a la ***GOBERNACIÓN DE CALDAS****, aceptar la prórroga solicitada en el presente documento.*

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta la solicitud emitida por el contratista de obra **CONSORCIO OBRAS DP** y que la misma cuenta con aval por parte de la interventoría, y la Supervisión del contrato, se requiere un plazo adicional para ejecutar la totalidad de las cantidades de obra contratadas, por el termino de **1.5 MESES,** contados a partir del 01 de Enero de 2025 al 15 de febrero de 2025, de tal modo que se pueda dar continuidad al proceso de ejecución de las obras, dar cumplimiento a la meta física y objeto contractual.

Agradezco su atención y el trámite que se le dé a esta solicitud.

JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura